

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, estableció en su artículo 93, al IDRD como una de las entidades adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, al IDRD; modificando la denominación de Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte por Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, adoptado mediante Acuerdo 927 2024, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, busca lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDRD y con las organizaciones deportivas.

La misión de Instituto: *“Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social”.*

Que de conformidad con el artículo 11º de la Resolución de Junta Directiva No.006 del 7 de julio de 2017 son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras

la de: “18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma”. En esa, medida también le corresponde a la referida dependencia, suministrar el apoyo logístico requerido por el Instituto para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, a través de la prestación oportuna y eficiente de servicios administrativos gastos que son del rubro presupuestal funcionamiento.

Dentro de los recursos físicos se encuentra el parque automotor que facilita la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, que por su condición funcional requieren moverse fuera de la entidad para representarla en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDRD, así como el transporte operativo requerido por las diferentes dependencias para cumplir con la misión institucional.

En ese contexto, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, se encuentren en condiciones de funcionamiento por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias y escenarios deportivos a cargo o administrados por el Instituto, se realice de forma oportuna y eficiente.

A continuación, se relaciona el parque automotor de propiedad del IDRD (a los siete vehículos) que requieren el suministro de combustible que conforman el parque automotor para su correcta operación:

PLACA	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI 977	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 881	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 883	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 882	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 879	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBG 302	GRAN VITARA 5PTS MEC	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
OKZ 765	TOYOTA FORTUNER	CAMIONETA	GASOLINA CORRIENTE

Adicionalmente, tal como se expone en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento, se evidenció que en un radio de cinco (5) kilómetros a la redonda de la sede administrativa del IDRD (Calle 63 No. 59A – 06), existe una oferta suficiente y efectiva de estaciones de servicio (EDS) que cumplen con las condiciones técnicas,

operativas y de disponibilidad horaria requeridas. Esta equidistancia responde a criterios de eficiencia operativa, al permitir minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos institucionales, reducir el consumo innecesario de combustible y garantizar la continuidad del servicio logístico. En esa medida, la exigencia de proximidad geográfica no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también promueve la libre concurrencia en condiciones equitativas, al existir múltiples opciones de abastecimiento en el perímetro establecido.

El suministro de combustible para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte fue realizado en el año 2023 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, vigente desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026, el cual ha permitido a la entidad cubrir su necesidad, siendo su última Orden de Compra la No. 132079 de 2024 que tiene como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2025.

Ahora bien, pese a la gestión adelantada por la Entidad para fomentar la participación de los proveedores en el proceso de selección IDRD-SAF-MC-010-2025, y a que la invitación pública, el anexo técnico, los estudios y documentos previos, los anexos generales y demás documentos del proceso estuvieron disponibles para consulta de los interesados en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) desde el 9 de abril de 2025, no se recibieron observaciones ni se presentaron ofertas dentro del plazo establecido, el cual vencía el 16 de abril de 2025 a las 10:00 a.m. Por esta razón, el proceso fue declarado desierto mediante la Resolución No. 454 del 23 de abril de 2025.

No obstante, lo anterior y en razón a que el monto de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó el proceso de selección IDRD-SAF-MC-010-2025 para el suministro de combustible, a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto por el Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021. Radicado 56307. C. P. José Roberto Sáchica Méndez, que declaró la nulidad del numeral VII denominado “*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios; así como el concepto expedido sobre el particular, por Colombia Compra Eficiente C-105 de 2022, Radicado No.20220218001656 del 18 de febrero de 2022, mediante los cuales se concluyó que en caso de existir un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades debían cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía.

Así pues y en razón a que persiste la necesidad frente al suministro de combustible, que debe atenderse de manera urgente, ante el riesgo inminente de no contar con el aprovisionamiento requerido para todo el parque automotor del IDRD, de tal forma que pueda continuar operando y por tanto brindar el servicio de transporte de directivos y funcionarios en pro de la misionalidad de la entidad, es imperioso adelantar el proceso de contratación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, en consideración a la nula participación en el proceso de selección de mínima cuantía adelantado por el instituto y por, sobre todo, en cumplimiento del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que rige la contratación estatal y exige al administrador público el cumplimiento de “*procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)*”.

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente vinculado en el Plan Anual de Adquisiciones bajo la numeración 257 con objeto: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP*. Con respaldo presupuestal de Funcionamiento por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.960.000 M/L).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181701	Servicios de Transporte, Almacenamiento y Correo	Servicios de Transporte Terrestre	Servicios de Transporte de Vehículos	Servicios de Abastecimiento de Combustible para Vehículos

2.1.1 VISITA TÉCNICA

No aplica

2.1.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones corresponden a las previstas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, para el suministro de combustible nacional III, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

2.1.3 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

En cumplimiento del principio constitucional de igualdad y de las normas vigentes en materia de contratación estatal, las entidades públicas deben aplicar acciones afirmativas para promover la participación efectiva de grupos históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad (como las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES–, mujeres, personas en condición de discapacidad, minorías étnicas y personas desplazadas). Estas acciones afirmativas tienen fundamento en los artículos 13 y 334 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (artículo 24) y la Ley 1150 de 2007, así como en sus decretos reglamentarios, principalmente el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, es importante precisar que la presente contratación de combustible se realizará mediante el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022**, un instrumento de agregación de demanda suscrito y administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Este acuerdo establece previamente las condiciones, precios y proveedores habilitados para la adquisición de combustibles líquidos por parte de las entidades públicas, de manera que la participación competitiva y la selección de contratistas ya han sido realizadas por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la doctrina y la normativa aplicable han aclarado que las acciones afirmativas deben aplicarse durante la etapa competitiva de los procesos de selección (como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, entre otros), y no resultan procedentes en el marco de adquisiciones realizadas mediante órdenes de compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios, en las cuales no existe un nuevo proceso competitivo de selección por parte de las entidades compradoras.

Por lo anterior, se concluye que en el presente proceso **no resulta procedente la aplicación de acciones afirmativas**, toda vez que no se adelanta un proceso de selección, sino la ejecución de un instrumento previamente adjudicado.

2.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que hayan sido ofertadas por el contratista.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Corresponde a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP- 2022, para el suministro de combustibles, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 *Obligaciones de los Proveedores*.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas aplicables al presente contrato corresponden a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustibles

líquidos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 – Obligaciones de los Proveedores, Segmento 1, Categoría A.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
8. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

Corresponde a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP- 2022, para el suministro de combustibles, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible.

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

No Aplica

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado 222-10 del Área de Servicios Generales o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán una orden de compra para el suministro de combustible, amparada en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la cual se regulará por lo indicado en la minuta, anexos y demás documentos que forman parte del Proceso CCENEG-064-01- 2022, así como del citado Acuerdo Marco

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-2022.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*, consagra en su artículo segundo, la selección abreviada, como una de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el literal a) Núm.2. Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye como causal de selección la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, cuya adquisición es viable realizarla, entre otros mecanismos, a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, que permiten a las entidades estatales fijar las condiciones de la oferta de los bienes o servicios requeridos, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo, mediante órdenes de compra directa suscritas con los proveedores.

En esa medida, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, permite a las entidades realizar órdenes de compra directas para la adquisición de los bienes y servicios ofrecidos, constituyéndose con el respectivo proveedor un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Por su parte el Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: “La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”..” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección CCENEG-064-01-2022, dando como resultado el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022, cuyo objeto consiste en: “(...) **establecer:** (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras”, **con vigencia del 03 de marzo de 2023 hasta el 03 de marzo de 2026.**

Si bien es cierto, el uso de los instrumentos de agregación de demanda es obligatorio en lo que respecta a procesos de contratación cuyo presupuesto supera la mínima cuantía, para todas las entidades que en su gestión contractual apliquen la normativa del sistema de compra pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado colombiano, tal como lo reglamentó el Gobierno Nacional, a través del Decreto No.310 del 25 de marzo de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, para el caso concreto, es imperiosa la selección del contratista a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible No.CCE-326-AMP-2022, pese a que el presupuesto del proceso se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía de la entidad, por las razones ya expuestas.

Con base en lo anterior y a lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que lo requerido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte contenido en el Acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento.

Atendiendo los postulados actuales del Plan de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra que se derive del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el referido Acuerdo.

Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores

precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor, según las condiciones del referido acuerdo; la contratación objeto del presente proceso de selección se realizará en consecuencia, mediante la adhesión al Acuerdo Marco vigente para el suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- El acuerdo Marco de Precios para suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-2022, junto con los documentos que hacen parte integral del mismo.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones y documentos que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.960.000 M/L) M/CTE**, a monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y durante el tiempo de ejecución del contrato, valor que incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO -NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO -NOMBRE	VALOR
00000000000000000000211	O21202010030333110 1 _ Gasolina motor corriente	N/A	1-100-F001 VA- RECURSOS	N/A	N/A	\$36.960.000
					TOTAL	\$36.960.000

4.1.JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Precios oficiales de combustibles en Bogotá (marzo 2025) El Ministerio de Minas y Energía de Colombia, en conjunto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), publica mensualmente precios de referencia para combustibles en las principales ciudades del país. De acuerdo con la información oficial más reciente, los valores por galón vigentes en Bogotá para marzo de 2025 son:

- Gasolina corriente: \$16.184 COP por galón
- Diésel (ACPM): \$10.767 COP por galón El área técnica descargo el simulador de precios para el acuerdo marco dicho instrumento de agregación de demanda para calcular y cotizar los productos a consumir.

El valor presupuestado permite inferir un precio promedio por galón de aproximadamente \$13.475, lo cual es coherente con los precios oficiales proyectados para el combustible corriente en Colombia durante 2025.

La duración de la orden de compra cubre un período cercano a los **9 meses**, lo cual sugiere que el suministro será distribuido en función del consumo operativo del parque automotor del IDRD durante ese lapso. Se trata de un proceso enmarcado en un Acuerdo Marco, lo que garantiza condiciones de contratación estandarizadas y mayor eficiencia administrativa.

Las cantidades son estimadas con base en promedios históricos de servicios, las mismas pueden variar de conformidad con las necesidades del IDRD por demanda durante la ejecución del nuevo contrato. El precio final del combustible deberá ser recalculado a la vigencia de consumo con respecto a la cláusula 11 de la minuta de acuerdo marco de compra de combustible nacional III de acogerse el IDRD al mismo, de acuerdo a la siguiente tabla publicada en dicho documento:

Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Precio del Combustible Categoría A: 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Precio del Combustible Categoría B: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	Precio del Combustible Categoría C: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	Precio del Transporte de Combustible: = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Dinámica de cálculo de costos de combustible según acuerdo marco combustible nacional III. El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el combustible aplicando el descuento o la comisión establecido en la Orden de Compra colocada, el precio

de la Orden de Compra incluye los gravámenes adicionales, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para el suministro de combustible. Por lo expuesto, en cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y al resultado del anterior ejercicio, es procedente señalar que El presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 36.960.000,00) M/Cte.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso, a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-2022, que corresponderá al proveedor que cuente con los bienes y servicios requeridos por la entidad conforme al Catálogo publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y que ofrezca el menor precio por la suma de los precios unitarios de los productos relacionados en la solicitud de cotización.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es NUEVE (9) MESES o hasta que se termine el presupuesto. Contado a partir de la fecha de la firma del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado de conformidad con la Cláusula 14 Facturación y Pago, que se encuentra descrito en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022, como se describe a continuación:

“El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturaselectrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximodentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación delos suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros Adicionalmente el Proveedor deberá: Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS. Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico. En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y

lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total. Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución.

En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidad Compradora debe pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES

(3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago se formaliza.

Nota 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En todo caso, el supervisor de la Orden de Compra puede solicitar la evidencia del pago del Página 12 de 17 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. V-5 salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

Nota 2. El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra.

Nota 3. El pago respectivo se hará con sujeción a las apropiaciones presupuestales a su programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y la situación de fondos del (PAC), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios.

Nota 4. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 5. El IDRD cancelará la orden de compra dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7. El IDRD no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Se tendrá en cuenta el establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-2022.

4.6. GLOSARIO

No aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la selección del contratista se atenderá lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III No. CCE-326-2022, y por tanto le corresponde al IDRD como Entidad Compradora seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta es el menor precio, en cumplimiento de la cláusula 8 del Acuerdo Marco citado.

5.1 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del mismo Decreto, el Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda Relacionado con los Criterios de Desempate en la Operación Secundaria, y las modificaciones y reglamentaciones previstas en el Decreto 1860 de 2021.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el mecanismo previsto en el numeral 8.17 del AMP, que a continuación se cita:

“(…) (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.(…)”

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Análisis de Riesgos se encuentra descrito en el Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustibles, específicamente en la Cláusula 19.2 – Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, el proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del IDR D una vez se emita la correspondiente Orden de Compra. Esta garantía está destinada a respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la orden, incluyendo la adecuada ejecución contractual, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. La vigencia, cobertura y demás condiciones de esta garantía deben cumplir estrictamente con los términos definidos en la minuta del Acuerdo Marco, siendo su constitución un requisito obligatorio para la ejecución efectiva del contrato derivado.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Por la naturaleza de los Acuerdos Marcos de Precios, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

- Disponibilidad Presupuestal No.
- Documentos y Estudios Previos PAA No. 257
- Estudio del Sector

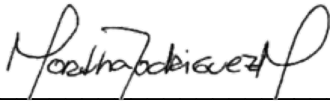
En mi condición de gerente del proyecto de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Oscar Guerrero Gómez Profesional Especializado G-10 área de Servicios Generales
Revisó: Martha Gonzalez Meza (Contratista)
Elaboro: Alberto Martínez contratista

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aaaa
	24	02	2025

Línea PAA: 257

1. Dependencia solicitante Subdirección Administrativa y Financiera
2. Descripción de la necesidad 1. Descripción de la necesidad El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: “Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.” El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD, las de: “1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud, 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.”, 9. “En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones”. Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en el artículo 1 de la Resolución 002 de 2023 que modificó el artículo 2° de la Resolución de Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017 en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales), la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones Misionales a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad. Para el caso de la Subdirección Administrativa y Financiera, el artículo 11° de la Resolución 006 de 7 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”, establece entre otras funciones las de: “(...)17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

administrativa donde opera la Entidad”, y 18 “Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma”.

Dentro de los recursos físicos se encuentra el parque automotor que facilita la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, que por su condición funcional requieren movilizarse fuera de la entidad para representarla en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDR, así como el transporte operativo requerido por las diferentes dependencias para cumplir con la misión institucional.

En ese contexto, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, se encuentren en condiciones de funcionamiento por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias y escenarios deportivos a cargo o administrados por el Instituto, se realice de forma oportuna y eficiente.

A continuación, se relaciona el listado de vehículos del parque automotor propiedad del IDR, que requieren el suministro de combustible para su correcta operación y funcionamiento.

PLACA	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI 977	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 881	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 883	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 882	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 879	LUV D- MAX 3.0 L 4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBG 302	GRAN VITARA 5PTSMEC	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
OKZ 765	TOYOTA FORTUNER	CAMIONETA	GASOLINA CORRIENTE

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior, el IDRD cuenta con un parque automotor conformado por siete (7) camionetas, de las cuales dos (2) utilizan gasolina corriente y cinco (5) Diesel, vehículos que se encuentran asignados a las subdirecciones las cuales requieren disponibilidad inmediata e ininterrumpida para la operación diaria que requiere el IDRD.

De acuerdo con lo anterior, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos fuera de la sede administrativa, de tal forma que el servicio de transporte se realice de forma oportuna y eficiente ejecutando el rubro presupuestal de funcionamiento y apoyando las actividades misionales del IDRD se desarrollan en todo el Distrito Capital.

Por otra parte, si bien la circular de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria General No. 08 de 2025 imparte “**LINEAMIENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y/O CONTRATADOS EN EL DISTRITO**”, es pertinente aclarar que con los vehículos se realizan desplazamientos a las veinte (20) localidades del Distrito Capital, toda vez, que por la misionalidad del Instituto, las actividades, recreativas, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre así como de sostenibilidad de parques y escenarios exigen la presencia de servidores y demás colaboradores en toda la ciudad, razón por la cual se requiere el uso de dichos vehículos, para lo cual previamente se coordinan recorridos para optimizar y racionalizar los gastos derivados de su operación.

El suministro de combustible para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte fue realizado en el año 2023 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, vigente desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026, el cual ha permitido a la entidad cubrir su necesidad, siendo su última Orden de Compra la No. 132079 de 2024 que tiene como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2025.

Ahora bien, pese a la gestión adelantada por la entidad para fomentar la participación de los proveedores dentro del proceso de selección IDRD-SAF-MC-010-2025 y a que la invitación publica, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados para consulta en la Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde el 09 de abril de 2025, no se presentaron observaciones al proceso, no hubo manifestaciones de interés, ni mucho menos la presentación de ofertas, plazo que venció el 16/04/2025 a las 10:00 AM, razón por la cual el proceso fue declarado desierto.

Así pues, y en razón a que persiste la necesidad frente al suministro de combustible, que debe atenderse de manera urgente, ante el riesgo inminente de no contar con el aprovisionamiento requerido para todo el parque automotor del IDRD, es imperioso adelantar el proceso de contratación correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los procedimientos de selección deben desarrollarse “de manera que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la selección objetiva del contratista. Para ello, sólo se exigirán y aplicarán los requisitos y condiciones que

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato y seleccionar la oferta más favorable a la entidad.

3. Objeto a contratar

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP.

4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos

5. Análisis Regulatorio

El presente proceso se regulará conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, en particular el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se dará cumplimiento a las normas civiles y comerciales en los aspectos no regulados por el régimen especial de contratación estatal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Para los aspectos técnicos relacionados con la calidad, almacenamiento, transporte y suministro del combustible, se observará lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía, y las resoluciones y normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Se tendrá en cuenta, además, cualquier norma que modifique, adicione o sustituya las disposiciones aplicables al suministro de combustibles en Colombia.

6. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

Se requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente y diésel (ACPM), exclusivamente para el abastecimiento de los vehículos oficiales de la entidad. Las especificaciones técnicas deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, conforme al siguiente detalle:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

Para esto se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	1	Galón
2	DIESEL	1	Galón

Condiciones del suministro:

- Se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06).
- El servicio debe prestarse las 24 horas, los siete días de la semana.
- El suministro del combustible debe realizarse en las condiciones técnicas, ambientales y jurídicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- El suministro de combustible se dará únicamente a los Vehículos de Propiedad de la Entidad.
- El suministro de combustible será mediante la modalidad de microchip o vale.

Para el suministro de combustible la Estación De Servicio (EDS) debe cumplir con lo siguiente:

- Contar con surtidores electrónicos.
- Contar con personal operativo, es decir no debe ser EDS de autoservicio.
- Suministrar Gasolina Corriente y Diésel.
- Contar con un sistema de control para suministro de combustible, este sistema debe tener mínimo los siguientes elementos:
 - ✓ Control del vehículo: el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
 - ✓ Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
 - ✓ Reportes en los cuales se pueda evidenciar el consumo por placa, fechas de tanqueo, consumo de combustible, kilometraje, galones suministrados, valor del suministro por vehículo.
 - ✓ El EDS debe contar con los soportes de calibración y verificación de los equipos de suministros de combustible vigentes.

7. Obligaciones específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar combustible (gasolina corriente y diésel) que cumpla con las normas técnicas colombianas vigentes.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

2. Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de manera continua (24/7), garantizando el suministro oportuno a los vehículos de propiedad de la entidad.
3. Implementar un sistema de control del suministro que permita identificar los vehículos autorizados, registrar el volumen suministrado, el kilometraje y la fecha del abastecimiento.
4. Presentar reportes periódicos de consumo que incluyan información detallada por vehículo (placa, tipo de combustible, volumen, fechas y valores).
5. Mantener en óptimas condiciones de operación los surtidores electrónicos, debidamente calibrados y certificados.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las normas ambientales, técnicas y de seguridad aplicables al servicio de suministro de combustibles.

Estas obligaciones deberán ser ajustadas y complementadas en el estudio previo conforme al régimen o modalidad de contratación que resulte aplicable al proceso.

8. Lugar de ejecución del contrato

El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que hayan sido ofertadas por el contratista.

9. Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Forma de pago

El valor del contrato será pagado de conformidad con la Cláusula 14 Facturación y Pago, que se encuentra descrito en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022.

11. Presupuesto Estimado

El valor estimado para la contratación del suministro de combustible corresponde a TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.960.000 M/L).

Este valor ha sido proyectado con base en la Planeación Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, y tiene en cuenta el comportamiento del consumo en años anteriores, así como las asignaciones presupuestales disponibles en la vigencia fiscal actual.

Cabe aclarar que este valor es un presupuesto preliminar estimado y podrá ajustarse una vez se adelante el análisis de mercado y costos, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. Matriz de Riesgos

En esta etapa, y considerando que aún no se ha definido la modalidad de selección del proceso, la identificación y análisis de los riesgos asociados al suministro de combustible se realizará una vez se

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

determine dicha modalidad, con base en el comportamiento del mercado, la experiencia institucional y los lineamientos del modelo contractual que se adopte.

La matriz de riesgos correspondiente se incluirá en el estudio previo, como parte integral de la planeación del proceso de contratación.

13. Cuadro de costos

Ítem	Descripción	Unidad de Medida
1	Gasolina Corriente	Galón
2	Diésel	Galón



JUAN CARLOS RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Oscar Guerrero G. 

Revisó: Martha Cecilia González Meza

Proyectó: Alberto Martínez B – Contratista

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES

CLASE DE PROCESO:

Minima cuantía

OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP.

IDENTIFICACIÓN					EVALUACIÓN						TRATAMIENTO															
1. Número	2. Clase	3. Fuente	4. Etapa	5. Tipo	6. Descripción	7. Consecuencia de la ocurrencia del evento	8. Probabilidad	9. Impacto	10. Valoración	11. Categoría	12. ¿A quién se le asigna?	13. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				18. ¿Afecta la ejecución del contrato?	19. Responsable por implementar el tratamiento	20. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	21. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión					
													14. Probabilidad	15. Impacto	16. Valoración	17. Categoría					22. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	23. Periodicidad				
1	ESPECÍFICO	INTERNO /EXTERNO	SELECCIÓN	PRECONTRACTUAL	Variaciones el en Análisis de Precios, especificaciones características técnicas, para la prestación del servicio.	Efectuar los ajustes al proceso mediante adendas o saneamiento del proceso	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3	MODERADO	4	Riesgo Bajo	IDRD 100%	Previo a la etapa del cierre realizar los ajustes necesarios a los documentos previos del proceso de contratación que garanticen la adjudicación	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	MENOR	3	Riesgo Bajo	NO	IDRD	Aviso de convocatoria	Hasta la fecha del cierre del proceso	Con el seguimiento permanente al cronograma	Dentro de los plazos establecidos en el cronograma
2	ESPECÍFICO	INTERNO	ELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de idoneidad del operario	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada al servicio, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la eficiente ejecución del del contrato.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Reemplazo inmediato	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	INSIGNIFICANTE	2	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA	fecha inicio Contrato	fecha final de Contrato	Seguimiento del supervisor	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Aumento del precio de los combustibles	Posible agotamiento de la disponibilidad presupuestal antes de satisfacer la necesidad de la Entidad contratante	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Estipulación contractual que obligue al contratista que debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	si	CONTRATISTA / IDRD	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Revisando los informes presentados por el contratista	En la ocurrencia del evento.
4	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Reducción en la oferta de los combustibles	La Entidad no ve satisfecha su necesidad oportunamente.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Obligación contractual que contemple ajustes en los márgenes de los distribuidores mayoristas y minoristas por cambios o ajustes regulatorios en la estructura de precios del combustible.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1	INSIGNIFICANTE	3	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del contrato	Verificando solicitudes y soportes enviados por el contratista sobre los cambios en la regulación y estructura de precios del combustible.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Desabastecimiento del Combustible	La Entidad no ve satisfecha su necesidad oportunamente.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Obligación contractual que obligue al contratista debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente, y de ofrecer alternativas de suministro que satisfagan la necesidad de las Entidades.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA / IDRD	Desde la firma del contrato.	Hasta el vencimiento del plazo del contrato.	Revisión de los informes presentados por el contratista.	En la ocurrencia del evento.
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza / Operacional	Incumplimiento del contrato por fuerza mayor o caso fortuito	Limitaciones para el abastecimiento de combustible a la Entidad contratante	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA/ IDRD	Definición en la minuta de las acciones a llevar a cabo ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	si	CONTRATISTA / IDRD	En la planeación del Proceso de selección	Finalización del contrato.	Durante la ejecución.	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega del combustible en las EDS.	La Entidad Contratante no ve satisfecha su necesidad oportunamente	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Obligación contractual que establezca: (i) tiempos de entrega adecuados; (ii) sanciones por incumplimiento (iii) obligaciones contractuales donde se contemple el caso fortuito y/o la fuerza mayor.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	si	IDRD	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del contrato	Revisando información suministrada por otras entidades	Permanente durante la etapa de ejecución
8	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas técnicas en los sistemas de control suministrados por el Proveedor	Las Entidad contratante no obtiene el suministro de combustible.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA 100%	Obligación contractual donde el contratista brindará una solución temporal a la Entidad Compradora para suministrar el combustible, durante el periodo de la ocurrencia de la falla del sistema de control.	1	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3	MODERADO	4	Riesgo Bajo	si	CONTRATISTA	En la planeación del proceso de selección.	En la ejecución del contrato	El contratista informara y dara solución a cualquier problema que se presente sobre este caso.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Cambios en la regulación, tributos o aranceles aplicables al sector de combustibles	Modificación de las condiciones económicas y operacionales del contrato	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	IDRD 100%	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de operación y economicas frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al sector de combustibles.	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	SI	CONTRATISTA	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del contrato	El contratista informara de las novedades que se presenten respecto al caso.	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Economico	Variación grave de la TRM	Incremento de los insumos o bienes que sean susceptibles de afectación por el cambio de la TRM	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	MODERADO	5	Riesgo Medio	IDRD 30 % / Contratista 50 % (sobre el valor del contrato)	La entidad analizará la necesidad de realizar ajustes a los precios de considerar que la carga es excesiva para el contratista. El contratista asumirá el riesgo hasta en un 30% de la variación, de la TRM, el IDRD reconocerá el exceso de la variación por encima del 30%, una vez se encuentre acreditado el nexo entre la variación de la TRM con el incremento del precio del ítem, previa aprobación de la interventoría y aval del	3	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	2	MENOR	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento permanente	mensualmente

ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4058

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



LUZ ADRIANA LEON RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	36.960.000
			Total	36.960.000

Objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUEAUTOMOTORDEL IDRD MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, mediante oficio número 257 de MARZO 31 DE 2025.

Bogotá D.C. MARZO 31 DE 2025

Documento firmado por: LUZ ADRIANA LEON RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Aprobó: LLEON 31.03.2025

Elaboró: JREYES 31.03.2025

Impresión:31.03.2025-15:53:04 LLEON 0000729949 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ANALISIS DEL SECTOR

Fecha:	Abril 2025
Dependencia Solicitante:	Subdirección Administrativa y Financiera
Objeto a contratar:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP.
I. MARCO LEGAL	
“Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – I.D.R.D, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección, procede a realizar el presente Estudio del Sector como parte del Proceso de Contratación, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993”.	
II. JUSTIFICACION TECNICA	
2.1 Descripción de la Necesidad	Descripción de la necesidad El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: “Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.” El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD, las de: “1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud, 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.”, 9. “En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones”. Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en el artículo 1 de la Resolución 002 de 2023 que modificó el artículo 2° de la Resolución de Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017 en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales), la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones Misionales a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el caso de la Subdirección Administrativa y Financiera, el artículo 11° de la Resolución 006 de 7 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”, establece entre otras funciones las de: “(...)17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad”, y 18 “Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma”.

Dentro de los recursos físicos se encuentra el parque automotor que facilita la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales, el desplazamiento de funcionarios y colaboradores, que por su condición funcional requieren movilizarse fuera de la entidad para representarla en actos oficiales y/o actuar en nombre del IDRD, así como el transporte operativo requerido por las diferentes dependencias para cumplir con la misión institucional.

En ese contexto, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, se encuentren en condiciones de funcionamiento por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias y escenarios deportivos a cargo o administrados por el Instituto, se realice de forma oportuna y eficiente.

A continuación, se relaciona el listado de vehículos del parque automotor propiedad del IDRD, que requieren el suministro de combustible para su correcta operación y funcionamiento.

PLACA	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI 977	LUV D- MAX 3.0 L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 881	LUV D- MAX 3.0 L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 883	LUV D- MAX 3.0 L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 882	LUV D- MAX 3.0 L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBI 879	LUV D- MAX 3.0 L4X2 C/D S/A T/M	CAMIONETA	GASOLINA DIESEL
OBG 302	GRAN VITARA 5PTSMEC	CAMPERO	GASOLINA CORRIENTE
OKZ 765	TOYOTA FORTUNER	CAMIONETA	GASOLINA CORRIENTE

De acuerdo con lo anterior, el IDRD cuenta con un parque automotor conformado por siete (7) camionetas, de las cuales dos (2) utilizan gasolina corriente y cinco (5) Diesel, vehículos que se encuentran asignados a las subdirecciones las cuales requieren disponibilidad inmediata e ininterrumpida para la operación diaria que requiere el IDRD.

ANÁLISIS DEL SECTOR

	De acuerdo con lo anterior, el Área de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad, por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos fuera de la sede administrativa, de tal forma que el servicio de transporte se realice de forma oportuna y eficiente ejecutando el rubro presupuestal de funcionamiento y apoyando las actividades misionales del IDRD se desarrollan en todo el Distrito Capital. Por otra parte, si bien la circular de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria General No. 08 de 2025 imparte “LINEAMIENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y/O CONTRATADOS EN EL DISTRITO”, es pertinente aclarar que con los vehículos se realizan desplazamientos a las veinte (20) localidades del Distrito Capital, toda vez, que por la misionalidad del Instituto, las actividades, recreativas, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre así como de sostenibilidad de parques y escenarios exigen la presencia de servidores y demás colaboradores en toda la ciudad, razón por la cual se requiere el uso de dichos vehículos, para lo cual previamente se coordinan recorridos para optimizar y racionalizar los gastos derivados de su operación. El suministro de combustible para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte fue realizado en el año 2023 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, vigente desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026, el cual ha permitido a la entidad cubrir su necesidad, siendo su última Orden de Compra la No. 132079 de 2024 que tiene como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2025. Ahora bien, pese a la gestión adelantada por la entidad para fomentar la participación de los proveedores dentro del proceso de selección IDRD-SAF-MC-010-2025 y a que la invitación publica, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados para consulta en la Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde el 09 de abril de 2025, no se presentaron observaciones al proceso, no hubo manifestaciones de interés, ni mucho menos la presentación de ofertas, plazo que venció el 16/04/2025 a las 10:00 AM, razón por la cual el proceso fue declarado desierto. Así pues y en razón a que persiste la necesidad frente al suministro de combustible, que debe atenderse de manera urgente, ante el riesgo inminente de no contar con el aprovisionamiento requerido para todo el parque automotor del IDRD, de tal forma que pueda continuar operando y por tanto brindar el servicio de transporte de directivos y funcionarios en pro de la misionalidad de la entidad, es imperioso adelantar el proceso de contratación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, en consideración a la nula participación en el proceso de selección de mínima cuantía adelantado por el instituto y por, sobre todo, en cumplimiento del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que rige la contratación estatal y exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”.										
2.2 Clasificador de Bienes y Servicios	El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. En consecuencia, el servicio del presente proceso responde a los siguientes Códigos UNSPSC: <table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>(F) - Servicios</td><td>78000000- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>78180000- Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes.</td><td>78181700- Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.</td><td>78181701- Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	(F) - Servicios	78000000- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000- Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes.	78181700- Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	78181701- Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
(F) - Servicios	78000000- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000- Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes.	78181700- Servicios de Soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	78181701- Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos							

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 Perspectiva legal	Se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así por lo que disponga el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión para la regulación de Energía y Gas CREG. la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entidad encargada de velar por la competencia económica y la protección al consumidor en el país. Además, existen regulaciones específicas establecidas por entidades como el Ministerio de Minas y Energía, que supervisa el sector de los hidrocarburos en Colombia y emite normativas relacionadas con la producción, refinación, transporte, distribución y comercialización de combustibles. Estas regulaciones incluyen aspectos como la calidad del combustible, los precios, las licencias para la operación de estaciones de servicio, entre otros aspectos relacionados con el abastecimiento de combustible en el país. El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA es la autoridad competente para definir los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, mientras que la CREG regula únicamente los combustibles líquidos dentro de la cadena de distribución. Es decir, la compra y venta de combustibles líquidos a partir de la actividad de refinación hasta la entrega al consumidor final en estaciones de servicio (o a grandes consumidores). Por otro lado, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejerce las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos, sobre las cerca de 4. 500 estaciones de servicio automotriz y fluvial que existen en el país.¹ Dicha función la cumple en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó algunas funciones específicas en materia de Hidrocarburos, entre otras, a la Superintendencia de Industria y Comercio. Las funciones a las que alude la norma en mención comprenden esencialmente lo siguiente: • Aplicar las sanciones por el incumplimiento de las normas sobre distribución de combustibles. • Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la distribución de combustibles líquidos. • Ejercer el control y vigilancia técnica de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo. • Ejercer el control y vigilancia sobre la aditivación, calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Esta descripción de funciones fue reglamentada mediante el Decreto 4130 de 2011 que transfirió algunas de las funciones del Ministerio de Minas y Energía a entes como INGEOMINAS, La ANH, La CREG, la UPME, y a la SIC. Así mismo el Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011 se modificó la estructura de la SIC y determinó las funciones de algunas de sus dependencias, estableció que varias de sus funciones generales podrían²: • Aplicar las sanciones a las estaciones de servicio automotrices y fluviales, por el incumplimiento de las normas sobre distribución de combustibles. • Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la distribución de combustibles líquidos en las estaciones de servicio automotrices y fluviales. • Ejercer el control y vigilancia técnica de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales. • Ejercer el control y vigilancia sobre la aditivación, calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo distribuidos y comercializados en las estaciones de servicio automotrices y fluviales. • Controlar y vigilar las actividades de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales del país.
-----------------------	--

¹ <https://www.sic.gov.co/distribucion-de-hidrocarburos>

² Decreto 4886 del 23 de Diciembre de 2011

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Ejercer las funciones relacionadas con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales, así como con la aditivación, calidad y cantidad de tales combustibles, que le fueron reasignadas mediante Decreto 4130 de 2011.

La clasificación del presente proceso de selección corresponde a la mínima cuantía, de acuerdo al presupuesto sustentado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Dicho monto está reglamentado por la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 5, Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, indicando que se remite a la contratación inferior al 10% de la menor cuantía.

Anteriormente este proceso de selección recurrente dentro del IDRD se ha contratado por medio de Acuerdos Marco vigentes. La contratación por acuerdo marco está reglamentada principalmente por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La Ley 1150 establece el régimen de contratación pública en el país y busca promover la eficiencia, la transparencia y la competencia en los procesos de contratación del Estado.

En el caso específico de los acuerdos marco, la Ley 1150 contempla la posibilidad de celebrar contratos marco de precios o de condiciones uniformes, que son instrumentos de contratación que permiten a las entidades estatales establecer condiciones generales de contratación con uno o varios proveedores para la adquisición de bienes, obras o servicios de uso común.

Algunas características y disposiciones relevantes sobre la contratación por acuerdo marco incluyen:

- **Proceso de selección:** Las entidades estatales deben realizar un proceso de selección previo para la celebración de acuerdos marco, el cual puede ser a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, dependiendo del valor y la complejidad del objeto a contratar.
- **Duración del acuerdo marco:** Los acuerdos marco pueden tener una duración determinada, la cual no puede exceder de dos años, y pueden prorrogarse por un período adicional de hasta la mitad del plazo inicialmente pactado.
- **Adhesión de entidades:** Una vez celebrado el acuerdo marco, otras entidades estatales pueden adherirse a él para realizar contratos específicos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- **Obligaciones de los proveedores:** Los proveedores que participan en un acuerdo marco están obligados a mantener las condiciones ofrecidas durante la vigencia del mismo y a suministrar los bienes, obras o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el acuerdo.

Adicionalmente se citan las siguientes regulaciones aplicables al presente proceso de selección:

- **Ley 1205 de 2008** – Por medio de la cual se mejora la calidad de vida través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1521 de 1998** – Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
- **Decreto 1503 de 2002** – Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución.
- **Decreto 4299 de 2005** – Que, mediante el Decreto, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- **Decreto 1333 de 2007** – Concede nuevos términos para lograr que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes
- **Decreto 2629 de 2007** – Por medio del cual se dictan disposiciones para promover el uso de biocombustibles en el país, así como medidas aplicables a los vehículos y demás artefactos a motor que utilicen combustibles para su funcionamiento.
- **Decreto 1717 de 2008** – Modifica el Decreto Nacional 4299 de 2005, que reglamenta la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país.

ANÁLISIS DEL SECTOR

	• Decreto 1135 de 2009 – Modifica el Decreto 2629 de 2007, en relación con el uso de alcoholes carburantes en el país y con las medidas aplicables a los vehículos automotores que utilicen gasolinas para su funcionamiento. • Decreto 1073 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, con el objetivo que el Ministerio de Minas y Energía, formule, adopte, dirija y coordine las políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía. • Decreto 1172 de 2016 – Modifica algunos decretos con el fin de que en los procesos de investigación y sanción por los presuntos incumplimientos de las obligaciones que regulan la distribución de combustibles líquidos y biocombustibles, y la exploración, explotación y prestación de servicios en el sector hidrocarburos, se adelanten conforme a las normas vigentes. • Decreto 2496 de 2018 – Por el cual se extiende la vigencia de algunos reglamentos aplicables a los sectores de hidrocarburos, biocombustibles y minería. • Decreto 1281 de 2020 – Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de los combustibles líquidos y se dictan otras disposiciones. • Resolución 31351 de 2017 – Modifica la resolución 31348 del 24 de julio de 2015, en relación con el Sistema de Información de Combustibles, SICOM (Sistema de Información de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo). • Resolución 40266 de 2017 – Por lo cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a las estaciones de servicios habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía. • Resolución 40103 de 2021 – Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas y, de las gasolinas básicas y gasolinas oxigenadas con etanol anhidro, combustible para uso en motores de encendido por chispa, y se adoptan otras disposiciones. • Circular 098 de 2023 – Publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles. • Estatuto Tributario – Título III – Responsables del Impuesto. Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo.
2.4 Perspectiva Económica y Comercial	CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR La actividad del proceso que proyecta el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para contratar “...el suministro de combustibles para el parque automotor del IDRD, mediante el sistema de microchip.” hace parte, tanto del sector secundario o sector industrial, (el cual comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos) como del sector terciario o de servicios de la economía Colombia, el cual incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. El sector secundario se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación, al cual hace parte el presente proceso de selección, mientras que el sector terciario incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios empresariales, los mantenimientos técnicos, entre otros. De acuerdo a las divisiones clásicas de la economía, los sectores económicos en el país se dividen en tres grandes sectores: 1. Primario (Agrícola) 2. Secundario (Industrial) 3. Terciario (Prestación de servicios)

ANÁLISIS DEL SECTOR

Sin embargo, los sectores también tienen clasificación dependiendo del tipo de la actividad económica en la que se desenvuelvan.

- a. Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario.
- b. Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario.
- c. Sector industrial:** Corresponde al sector secundario.
- d. Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- e. Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- f. Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- g. Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- h. Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- i. Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- j. Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Lo que podría enmarcar a este objeto dentro del sector **secundario**, como del sector **industrial** (gracias a la actividad económica correspondiente) y al **subsector minero y energético**, y al apartado referente al sector **terciario**, dentro del subsector de **comercio**. Unos ejemplos típicos de este sector comprenden los servicios que corresponden a el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, o en este caso, el **suministro de combustible**.

Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Es importante tener en cuenta dos aspectos sobre los servicios. Primero, los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción. Segundo no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. Fuentes consultadas Departamento Nacional de Planeación, boletín de prensa según sector económico.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas “suaves” de la economía tales como seguros, turismo, actividades bancarias, venta al por menor y educación, restaurantes, franquicias, industrias incluyendo la industria de grabación, música, radio, televisión y cine Informática y tecnología, transporte, cuidados personales y de salud servicios de consultoría jurídica, de inversión y asesoramiento jurídico. Subdividiendo dichas actividades en las áreas de la economía dependiendo de la actividad económica, podríamos clasificar las categorías anteriores dentro de los siguientes grandes subgrupos:

- **Servicios a las empresas:** Provisión de experiencia especializada relacionada con el conocimiento (Jurídicos, médicos, etc.); consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos; investigación en ciencias naturales, sociales y humanidades; transferencia temporal o definitiva de bienes

ANÁLISIS DEL SECTOR

raíces o propiedades; arrendamiento de medios de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (Publicidad, pesca, minería, energía, limpieza de edificios).

- **Servicios de telecomunicaciones:** Suministro de información a través de correos, líneas telefónicas, Transmisión de datos y otros.
- **Construcción y servicios conexos de ingeniería:** Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
- **Distribución:** Venta de bienes.
- **Educación:** Suministro de enseñanza, capacitación entrenamiento e instrucción.
- **Medio Ambiente:** Consultoría en la administración diaria de empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
- **Financiero:** Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo de riesgo.
- **Servicios Audiovisuales:** Recolección y distribución de información visual, auditiva o escrita (películas, grabaciones, libros, etc.).
- **Turismo:** Suministro de alojamiento, servicios de alimentación y organización de viajes.
- **Entretenimiento y servicios deportivos:** Suministro de entretenimiento.
- **Transporte:** Movimiento y desplazamiento de bienes.

Específicamente, la distribución de combustibles en Colombia presenta una perspectiva económica y comercial significativa debido a varios factores:

- **Demanda interna sólida:** Colombia tiene una economía en crecimiento y una demanda interna de combustibles sólida debido al aumento del consumo de vehículos y el desarrollo industrial.
- **Competencia entre empresas:** Hay varias empresas que compiten en el mercado de distribución de combustibles en Colombia, lo que genera un ambiente competitivo que puede beneficiar a los consumidores a través de precios más competitivos y servicios de mejor calidad.
- **Regulación del gobierno:** El gobierno colombiano regula el sector de los hidrocarburos para garantizar la seguridad energética, la calidad del combustible y la competencia justa entre las empresas del sector.
- **Infraestructura de distribución:** Colombia cuenta con una red de infraestructura de distribución de combustibles que incluye oleoductos, gasoductos, terminales de almacenamiento y una amplia red de estaciones de servicio en todo el país.
- **Inversión extranjera:** La apertura del mercado colombiano de hidrocarburos ha atraído inversiones extranjeras, lo que ha contribuido al desarrollo y modernización de la infraestructura de distribución de combustibles en el país.

La distribución de combustibles ofrece oportunidades económicas y comerciales significativas, impulsadas por la demanda interna, la competencia entre empresas, la regulación gubernamental y la infraestructura de distribución desarrollada.

Ahora, específicamente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- dentro de sus funciones debe garantizar la efectividad de su flota vehicular, la cual facilita la movilización del personal directivo de la entidad y otros funcionarios, esto para cumplir con su misión institucional.

Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE DANE³

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024pr (116,53).

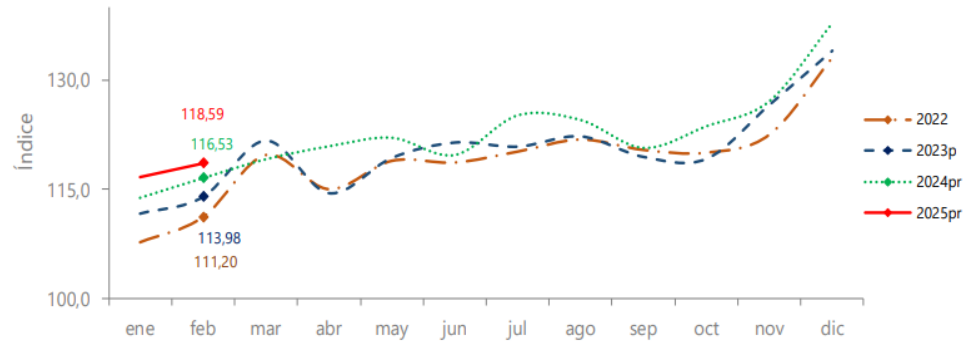
³ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2022 - 2025^{pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

P^{pr}preliminar

P^{pr}provisional

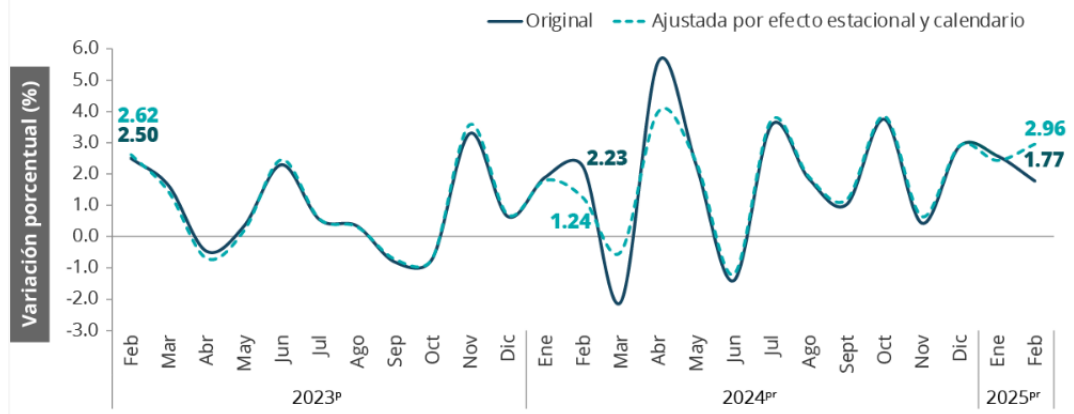
Para el mes de febrero de 2025^{pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,46, lo que representó un crecimiento de 2,96% respecto al mes de febrero de 2024^{pr} (121,86). el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,46, lo que representó un crecimiento de 0,25%, respecto al mes de enero de 2025^{pr} (125,15).

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

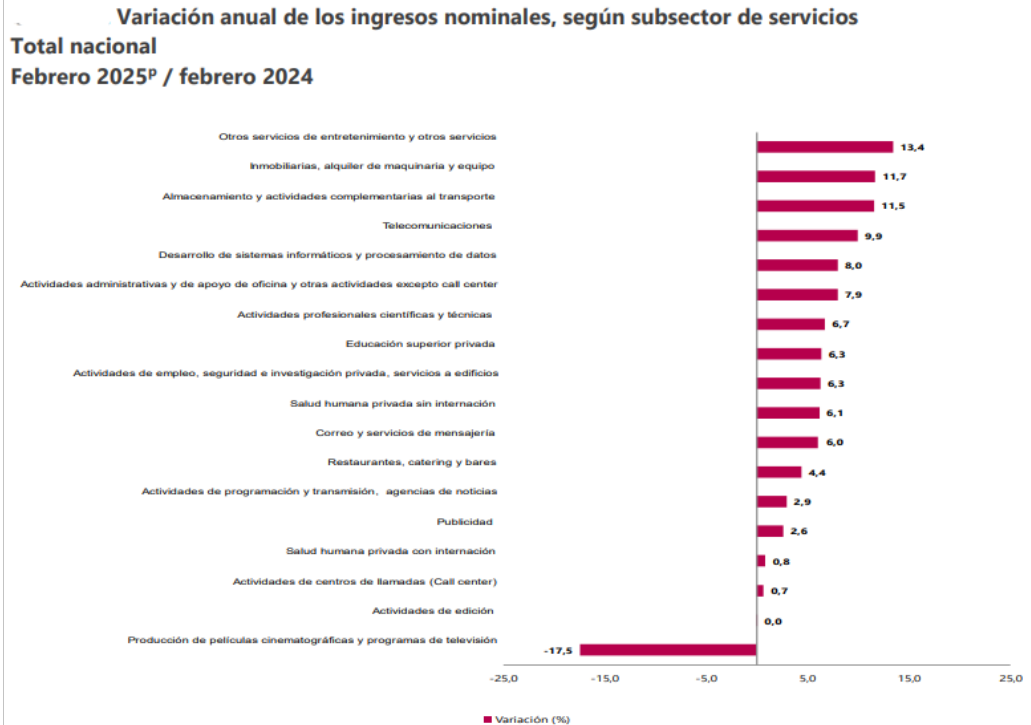
2023^p - 2025^{pr} (febrero)



Para el mes de febrero de 2025^{pr} el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,37, lo que representó un crecimiento de 3,54% respecto al mes de febrero de 2024^{pr} (125,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2025^{pr}, se ubicó en 138,00, lo que representó un crecimiento de 4,36% respecto al mes de febrero de 2024^{pr} (132,23).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)⁴, presentada por el DANE, En febrero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024. Y cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024. En febrero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2024.



Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

En el año móvil hasta febrero de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2024.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB⁵

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

⁴ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2025.pdf>

⁵ Información consultada en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2019-I / 2024^{pr} - IV



En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento a precios corrientes Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,2	26,9	7,4
Explotación de minas y canteras	-15,3	-3,7	1,9
Industrias manufactureras	0,02	4,5	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	13,4	10,9	4,4
Construcción	11,0	9,4	1,2
Comercio al por mayor y al por menor ²	8,8	11,3	4,3
Información y comunicaciones	2,1	1,9	1,7
Actividades financieras y de seguros	12,2	9,0	2,0
Actividades inmobiliarias	10,5	9,9	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	7,6	6,6	1,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	13,1	12,1	3,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	16,3	12,7	0,1
Valor agregado bruto	8,0	10,4	2,9
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	13,1	4,9
Producto Interno Bruto	7,6	10,6	3,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

² Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

³ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁴ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁵ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Explotación de minas y canteras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,2%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 8,3%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 2,7%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,5%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 6,3%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 1,0%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,8%.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Explotación de minas y canteras Tasas de crecimiento en volumen¹ Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-13,5	0,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-0,7	-3,3	-2,8
Extracción de minerales metalíferos	-8,3	-6,3	-6,0
Extracción de otras minas y canteras	2,7	1,0	-1,3
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-3,0	-4,8	-2,2
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 0,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,8%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 6,0%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 1,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,2%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL – EMPLEO Y DESEMPLEO⁶

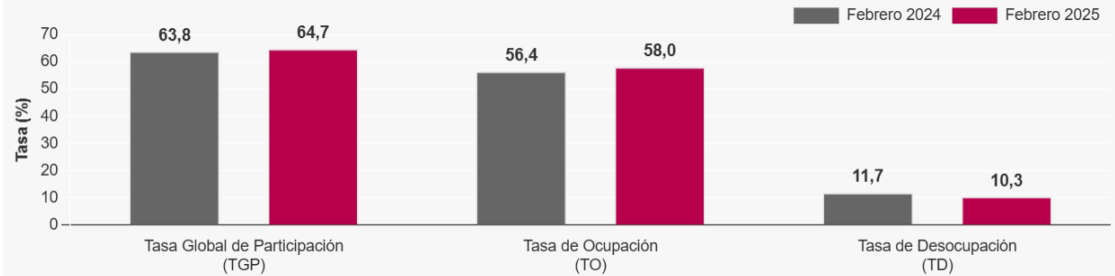
Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

⁶ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

Ahora bien, las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para el objeto del proceso se identifican a continuación:

SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2025, es de \$1.423.500, es decir tuvo un aumento del 9,53% (\$123.500) en comparación con el año 2024. El subsidio de transporte se fijó en \$200.000.

IPC – ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR⁷

Este indicador es utilizado para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países, y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

⁷ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf>

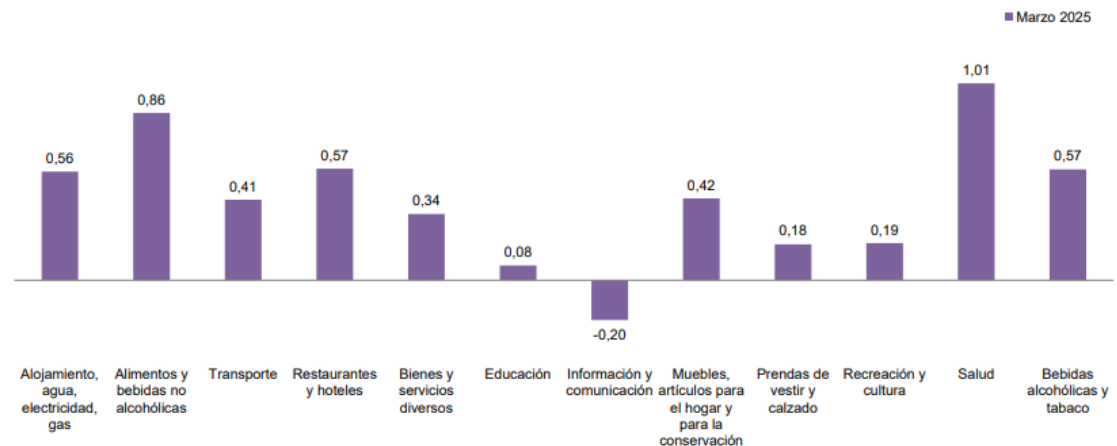
ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Por Divisiones

2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO⁸

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,7% y para los hombres 7,9%.

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.) y en la tasa de ocupación (TO) fue 24,9 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 5,8 p.p.

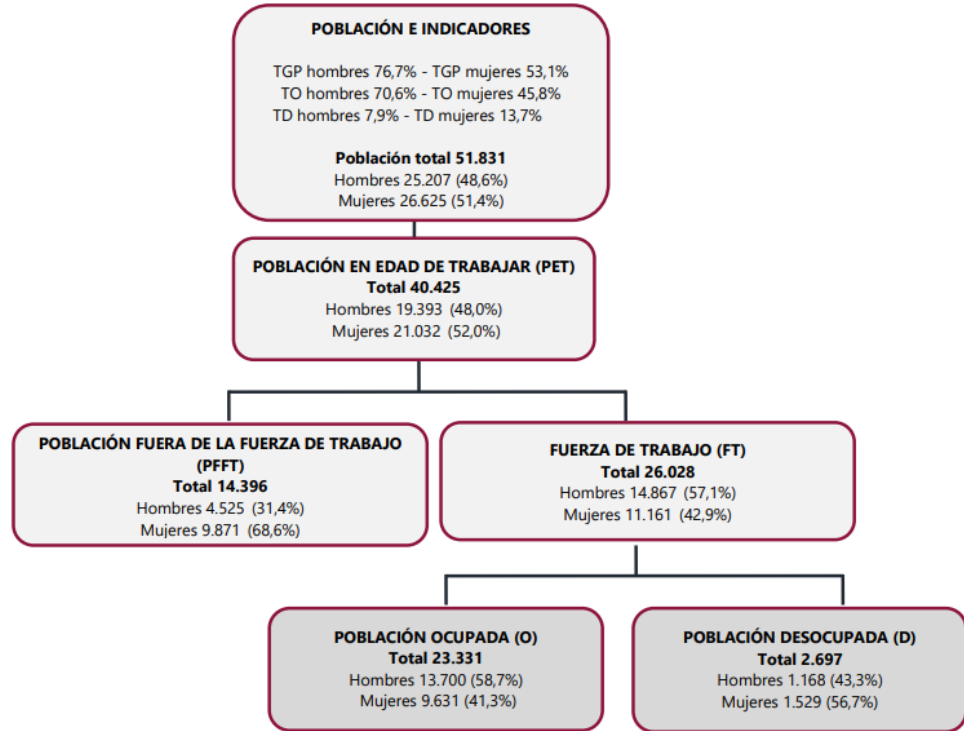
⁸ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-dic2024-feb2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Indicadores de mercado laboral según sexo

Total nacional

Trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

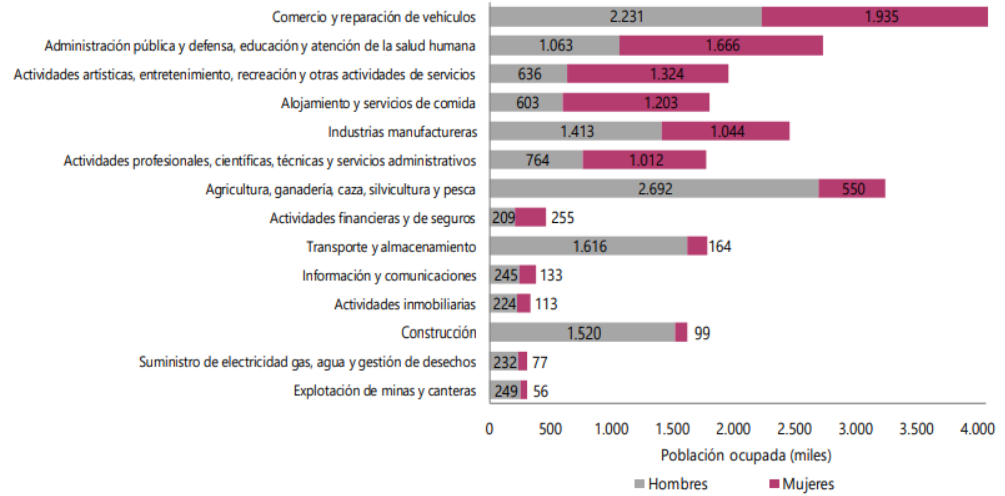
Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.) y en la tasa de ocupación (TO) fue 24,9 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 5,8 p.p.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

Total nacional

Trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

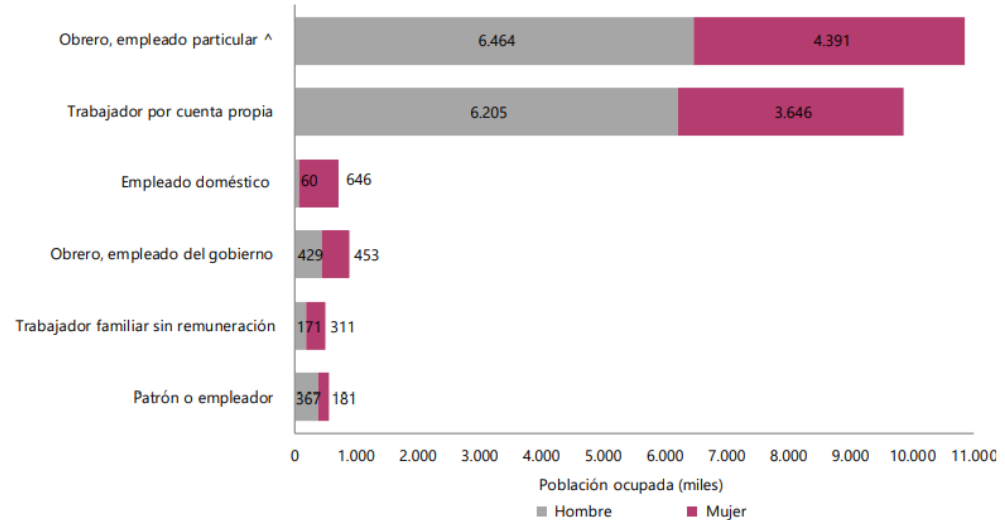
Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.935 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.666 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.324 miles).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional Total nacional Trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.

Nota: cifras de población en miles de personas.

Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.391 miles), Trabajador por cuenta propia (3.646 miles) y Empleado doméstico (646 mil).

POBREZA MONETARIA NACIONAL⁹

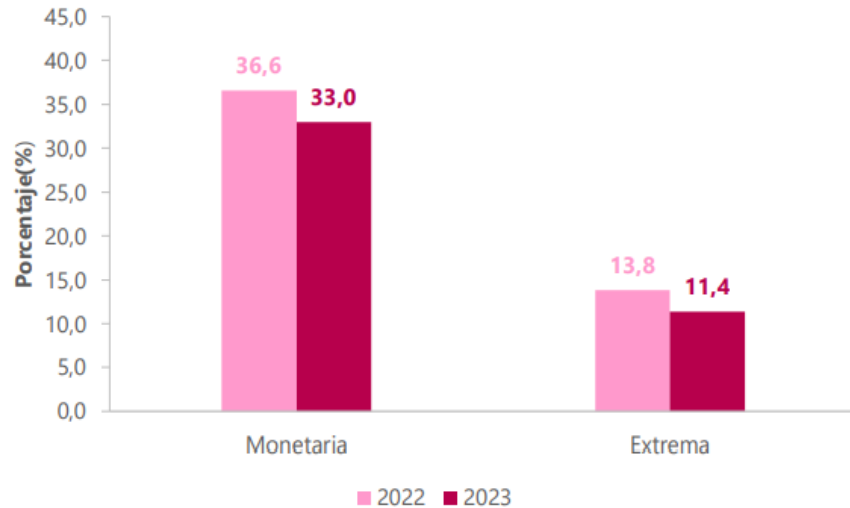
En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en \$396.864

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras.

⁹ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2023.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fueron del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

POBLACIÓN OCUPADA Y POBREZA MONETARIA¹⁰

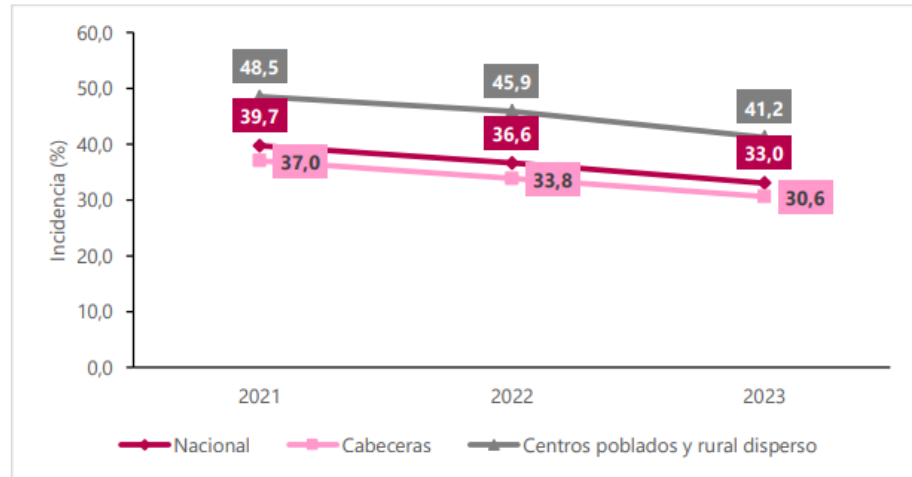
La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.

¹⁰ Información consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2023.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje) Total nacional y principales dominios Años 2021 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021-2023).

Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Nota 2021: Empalme a marzo 2018.

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

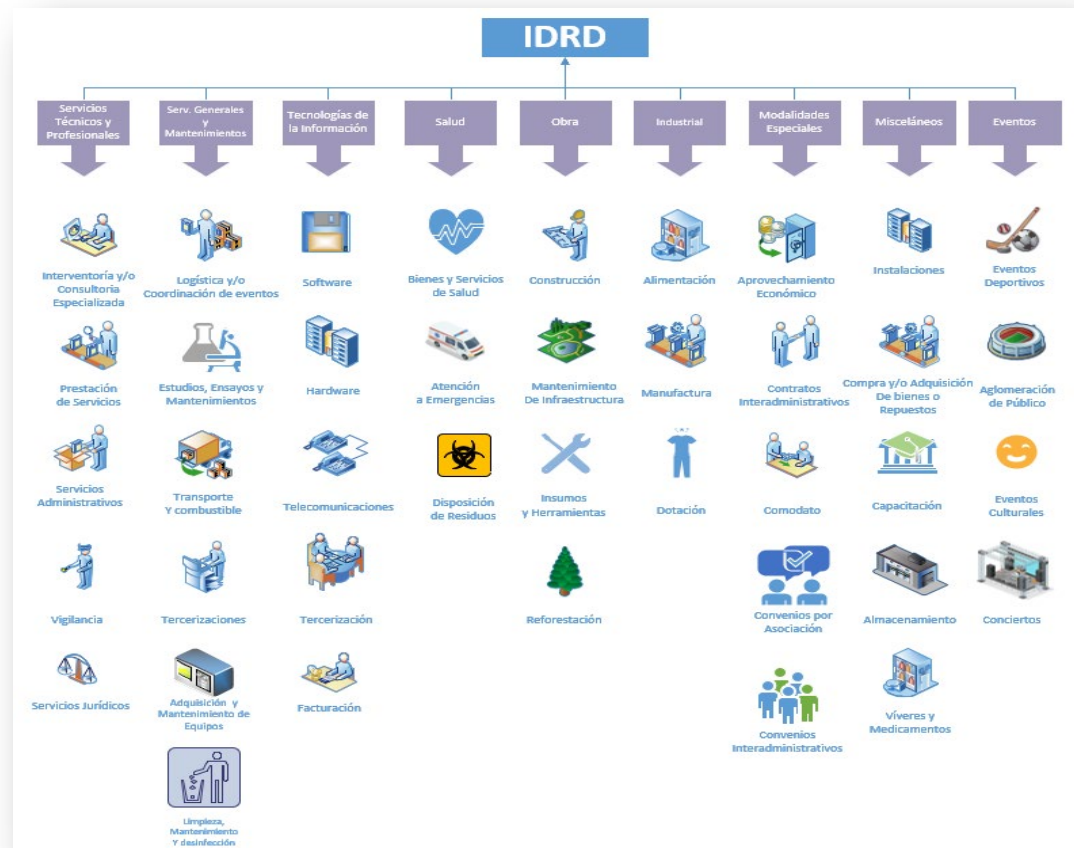
En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.

INDICADORES DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

El árbol de categorías facilita la identificación de categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se construyen a partir de la identificación de similitudes entre los bienes y servicios adquiridos. La definición de las categorías debe ser lo suficientemente amplia y general para que la lectura haga fácil su análisis e interpretación. Una vez construido el árbol de categorías de la entidad, es posible realizar la clasificación real de las compras basado en dicho ejercicio, de esta manera ya se puede tener una visión del comportamiento de compras por categoría y subcategoría. Para el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en conjunto con el personal del Área de Costos y Estudios Económicos, se determinó una cantidad de nueve categorías de donde se desprenden la mayoría de los procesos de contratación de la entidad. Los procesos se discriminan de la siguiente manera:

ANÁLISIS DEL SECTOR



De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, los códigos UNSPSC utilizados para la denominación técnica del servicio y la clasificación entre el árbol de categorías, el proceso se determina dentro de la categoría **SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS** y la subcategoría **TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE**.

CUBO DEL GASTO.

El cubo del gasto es una herramienta que permite identificar las compras, cantidades, valores, consumidores y proveedores en una sola visualización, a través de un análisis dinámico del comportamiento de las compras de la Entidad desde múltiples dimensiones. Permite cruzar información entre variables e identificar la relevancia de las categorías/subcategorías. El cubo de gasto más simple se compone de tres (3) variables de información principal: i) áreas, ii) categorías y iii) proveedores. Sin embargo, puede tener tantas variables como interés e impacto se desee analizar.

Para el proceso de selección que atañe este estudio del sector, se hizo la selección del único código UNSPSC que caracterizan los servicios involucrados dentro de la prestación del servicio. El código **781817**, correspondiente a **Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos**. A partir del cubo del gasto se harán análisis posteriores gráficos que evidenciarán el comportamiento del gasto tanto de la entidad como de entes externos y las dinámicas de los patrones de comportamientos de la demanda.

Ya que dicho código solo tiene un proceso de contratación dentro de la entidad (correspondiente a un proceso de comodato de parqueadero, no se puede realizar un análisis del cubo del gasto ni del comportamiento del gasto histórico en el IDRD, para este proceso de combustible en particular.

ANALISIS DEL SECTOR

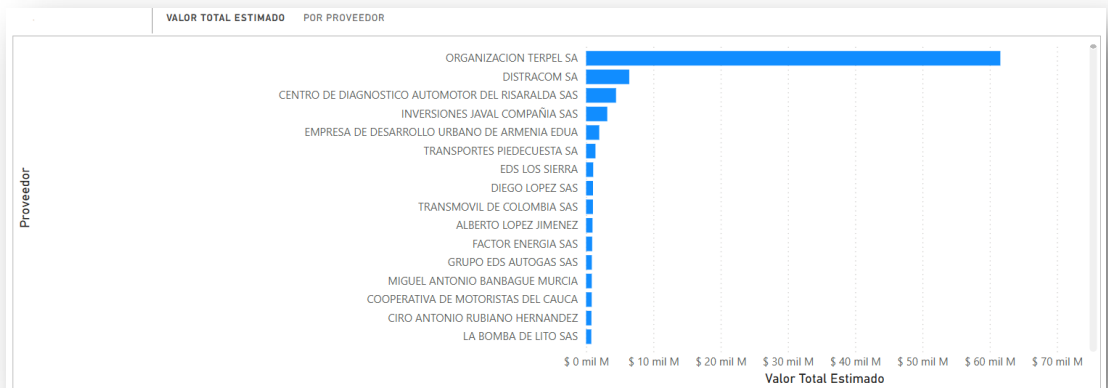
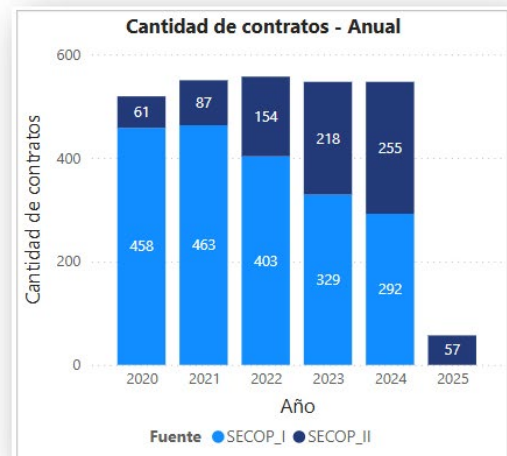
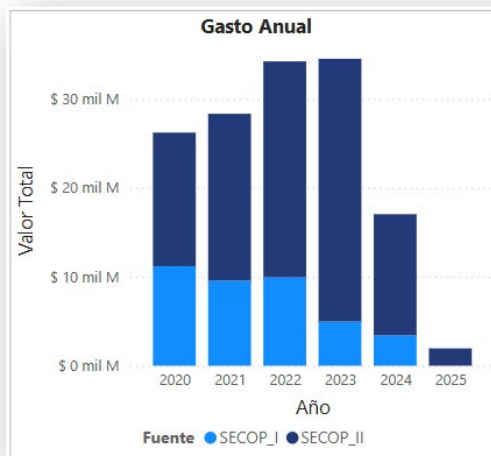
Perfilamiento del Mercado

Para realizar un perfilamiento del mercado que indique como se ha comportado la demanda frente al objeto contractual y similares a este proceso de selección se debe elaborar un ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a la Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

Este perfilamiento en este caso se hará por medio del análisis del gasto en otras entidades ante la imposibilidad de determinar contratos similares dentro del modelo de abastecimiento estratégico de CCE.

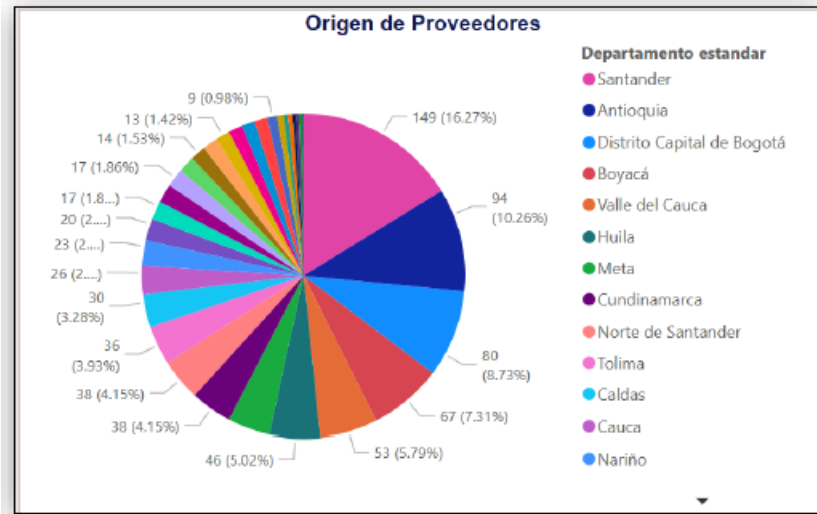
Comportamiento de compras por otras Entidades

Derivado de los análisis anteriores para el IDRD, se presentan las siguientes estadísticas correspondientes al gasto y contratación de procesos similares en otras entidades en todo el país, para evidenciar los patrones dinámicos de gasto del sector y su impacto dentro de la contratación estatal.

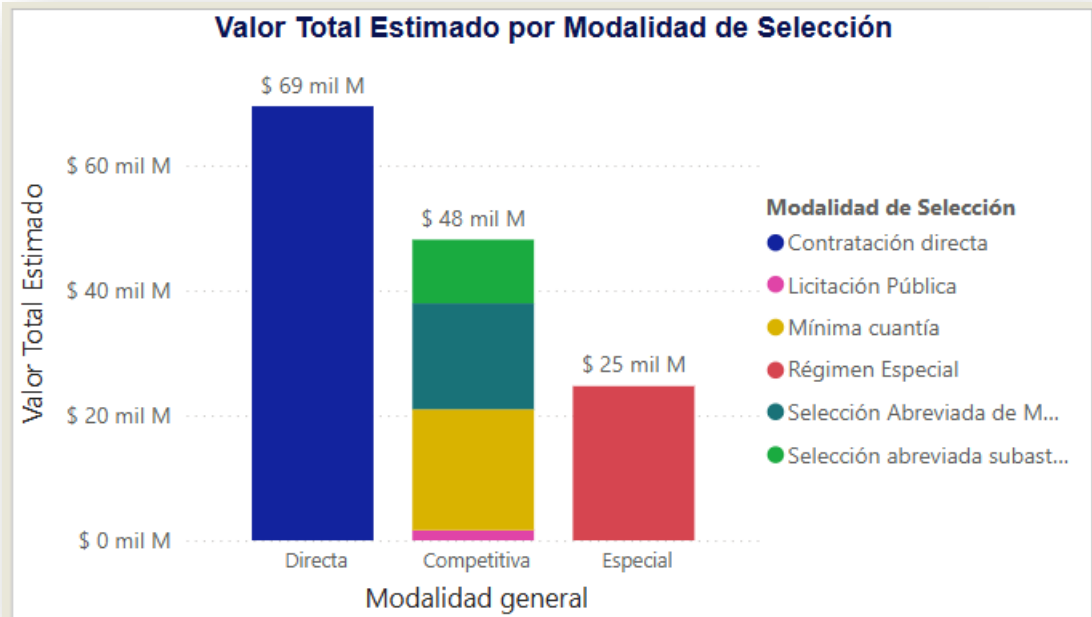


ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a las estadísticas arrojadas por SECOP, hay bastantes y potenciales proveedores del servicio que se pretende adquirir bajo el presente objeto contractual. Y también se evidencia que el grupo Terpel es uno de los principales proveedores de combustible para los entes estatales, siendo que también ha prestado el servicio dentro del IDRD por medio de órdenes de compra acogiéndose bajo los acuerdos marco vigentes.



Así mismo, el origen de los proveedores es muy diverso, contando con solo un 16% de los mismos de manera local.



La modalidad preferida entre las entidades estatales es la contratación directa para este tipo de contratación según lo encontrado en el Análisis de Demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico. No obstante hay que tener en

ANÁLISIS DEL SECTOR

cuenta que este portal no demuestra las adquisiciones de órdenes de compra bajo los acuerdos marco, de los cuales principalmente la entidad ha usufructuado durante los últimos años.

Sector de distribución de combustibles en Colombia

El sector de distribución de combustibles en Colombia enfrenta un panorama complejo en 2025, influenciado por diversos factores económicos, regulatorios y de mercado. A continuación, se destacan los aspectos más relevantes:

Ajustes en los precios de los combustibles

Desde el 1 de febrero de 2025, se implementaron incrementos en los precios de los combustibles. La gasolina corriente aumentó en promedio \$95 por galón, situándose en \$15.753, mientras que el ACPM (diésel) subió \$38, alcanzando un promedio de \$10.461 por galón. Estos ajustes impactan directamente en los costos de transporte y podrían influir en los precios de bienes y servicios básicos.

Incremento en las tarifas de gas natural

A partir de febrero de 2025, las facturas de gas natural en varias ciudades colombianas experimentaron un aumento del 36%. Este incremento se atribuye a la necesidad de importar gas a precios más elevados y a los costos adicionales de transporte desde las plantas de importación en Cartagena. Este ajuste afecta a más de 3.6 millones de usuarios residenciales, comerciales y pequeñas industrias en ciudades como Bogotá, Medellín y Bucaramanga.

Desafíos en la producción y exploración de hidrocarburos

La utilidad neta de Ecopetrol, principal empresa de energía del país disminuyó un 21,7% en 2024, alcanzando 14,9 billones de pesos. Esta caída se atribuye a la baja de los precios del petróleo, la inflación y la fluctuación de la tasa de cambio. Aunque la producción alcanzó 745.800 barriles por día, la más alta en nueve años, la empresa enfrenta desafíos significativos en el contexto energético actual.

Cambios en la regulación del mercado de gas natural

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) emitió la Resolución 102 015, que moderniza el marco regulatorio del mercado mayorista de gas natural en Colombia. Esta normativa, vigente desde el 1 de junio de 2025, busca flexibilizar las condiciones de contratación entre oferta y demanda de gas, garantizando un suministro confiable a todos los sectores y fortaleciendo la eficiencia del mercado.

Proyecciones de crecimiento económico

Para 2025, se proyecta un crecimiento económico del 2,6% en Colombia, impulsado por la expansión del consumo privado y la inversión. Sin embargo, sectores como la construcción enfrentan desafíos que podrían afectar su recuperación.

El sector de distribución de combustibles en Colombia en 2025 está marcado por incrementos en los precios de los combustibles y el gas natural, desafíos en la producción de hidrocarburos y cambios regulatorios significativos. Estos factores, junto con las proyecciones de crecimiento económico, configuran un entorno complejo que requiere estrategias adaptativas por parte de las empresas y una atención continua por parte de las autoridades para garantizar la estabilidad y eficiencia del sector.

Precios de los combustibles vigentes¹¹

¹¹ <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

ANÁLISIS DEL SECTOR

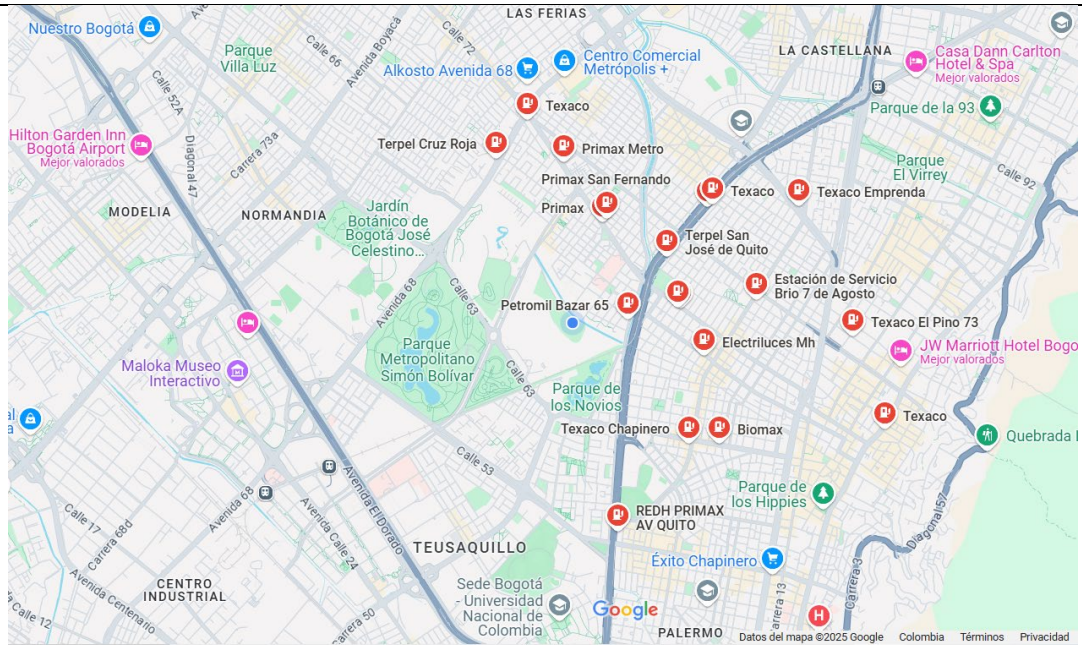
La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.184	10.767
2	Medellín	16.108	10.789
3	Cali	16.195	10.908
4	Barranquilla	15.831	10.452
5	Cartagena	15.789	10.418
6	Montería	16.039	10.668
7	Bucaramanga	15.947	10.523
8	Villavicencio	16.284	10.867
9	Pereira	16.134	10.850
10	Manizales	16.160	10.836
11	Ibagué	16.104	10.758
12	Pasto	13.846	9.734
13	Cúcuta	14.165	8.428
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		15.753	10.461

Se identifican las estaciones de servicio más cercanas al ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06)

ANÁLISIS DEL SECTOR



TERPEL CRUZ ROJA CRA 67# 67D-11 – 1,8KM	PRIMAX LA EUROPA AV BOYACA #86 -3,2	ESTACION GASOLINERA PETROMIL PRIMAVERAS CL 68 3 68H-42 -2,6 KM	TEXACO AV 68 # 67G-0 – 2,1 KM
PETROMIL BAZAR 64 AV BOYACA # 16-64B – 2,9 KM	GAZEL CRUZ ROJA AV 68#5 – 1,8 KM	EDS PETROMIL LAS FERIAS AC 72# 68H-42 – 2,6 KM	PETROBRAS NORMANDIA AV BOYACA 54ª-24 – 2,8 KM
PRIMAX SAN FERNANDO 27CRA 57#68 – 1,4KM	ESTACIO DE SERVICIO PRIMAX CALLE 80 AV CL 80 #68H-33 – 3,2 KM	EDS TERPEL LA 49 NORMANDIA AV BOYACA #55-41 – 2,8 KM	ESTACION DE SRVICIO TERPEL AV BOYACA AV BOYACA #77-11 – 4,0 KM
TANQUEO SUR AV BOYACA #55-41 – 2,8KM	EDS TERPEL PONTEVEDRA AV BOYACA #93-72 – 4,3 KM	REDH PRIMAX SANTA MARIA DEL LAGO CL 72 #73 A-15 – 3,7 KM	TERPEL SAN JOSE DE QUITO CL 71 # 29B-30 1,5 KM
TEXACO AV 70 #47-15 2,8KM	ESSO CRA69D # 31-10 3,1KM	ESTACION DE SERVICIO ÉXITO CRA 59 a -#30 3,0 km	TEXACO CHAPINERO Cra 24#62 1,6km

Del anterior análisis, es posible identificar que existen más de veinte (20) estaciones de combustibles disponibles a 5km a la distancia de la sede administrativa del IDRD, que pueden prestar el suministro de gasolina para los automóviles que hacen parte del IDRD.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En el sector de combustibles líquidos en Colombia participan diversos gremios y asociaciones que representan a diferentes actores de la industria. Algunos de los principales son:

- **Asociación Colombiana de Petróleo (ACP):** Es una entidad que representa los intereses de las empresas petroleras y gasíferas en Colombia, incluyendo aquellas involucradas en la exploración, producción, refinación y comercialización de combustibles líquidos y otros productos relacionados con el petróleo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

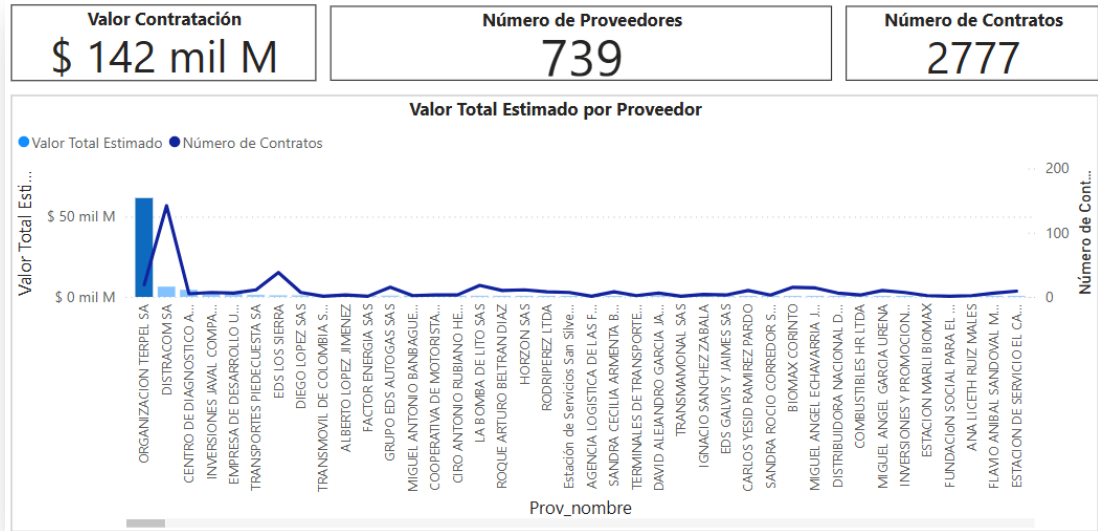
	• Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia (FNB): Agrupa a empresas y actores interesados en la producción, distribución y comercialización de biocombustibles en el país, como el etanol y el biodiésel. • Asociación Colombiana de Distribuidores de Gasolina y Afines (ACODI): Representa a los distribuidores de combustibles líquidos en Colombia, incluyendo estaciones de servicio y empresas de distribución y logística relacionadas con el suministro de gasolina, diésel y otros combustibles. • Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos (ACIPET): Agrupa a profesionales e ingenieros del sector petrolero y gasífero en Colombia, incluyendo aquellos involucrados en la producción, refinación, transporte y distribución de combustibles líquidos. • Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) - Sección de Petróleo, Gas e Hidrocarburos: Representa los intereses de las empresas del sector de petróleo, gas e hidrocarburos en Colombia, incluyendo aquellas relacionadas con los combustibles líquidos. • Asociación Colombiana de Gas Natural (Naturgas): Representa los intereses de las empresas involucradas en la producción, distribución y comercialización de gas natural en Colombia, un combustible importante en el país. • Asociación Colombiana de Ingeniería Química (ACIQ): Agrupa a profesionales e ingenieros químicos que trabajan en diferentes sectores, incluyendo la industria petrolera y de refinación de combustibles líquidos. • Asociación Colombiana de la Industria del Gas (ACIGAS): Representa los intereses de las empresas y actores involucrados en la industria del gas en Colombia, incluyendo la producción, distribución y comercialización de gas natural y otros gases. • Asociación Colombiana de Gas Licuado del Petróleo (Gasnova): Agrupa a empresas y actores relacionados con la producción, distribución y comercialización de gas licuado del petróleo (GLP), también conocido como gas propano o gas butano.						
2.5 Aspectos Técnicos	Las especificaciones corresponden a las previstas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, para el suministro de combustible nacional III, de acuerdo con la siguiente Tabla: <table border="1" data-bbox="420 1356 1459 1640"> <thead> <tr> <th>Combustible</th><th>Requerimientos Técnicos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Combustible Gasolina Corriente.</td><td>NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)</td></tr> <tr> <td>Combustible Diésel o ACPM.</td><td>NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).</td></tr> </tbody> </table> Para esto se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto.	Combustible	Requerimientos Técnicos	Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)	Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
Combustible	Requerimientos Técnicos						
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)						
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).						

ANÁLISIS DEL SECTOR

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>1</td><td>Galón</td></tr><tr><td>2</td><td>DIESEL</td><td>1</td><td>Galón</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	1	GASOLINA CORRIENTE	1	Galón	2	DIESEL	1	Galón
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA										
1	GASOLINA CORRIENTE	1	Galón										
2	DIESEL	1	Galón										
	Condiciones del suministro: - Se deberá tener una estación de servicio (EDS) ubicada en la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06). - El servicio debe prestarse las 24 horas, los siete días de la semana. - El suministro del combustible debe realizarse en las condiciones técnicas, ambientales y jurídicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía. - El suministro de combustible se dará únicamente a los Vehículos de Propiedad de la Entidad. - El suministro de combustible será mediante la modalidad de microchip o vale. Para el suministro de combustible la Estación De Servicio (EDS) debe cumplir con lo siguiente: - Contar con surtidores electrónicos. - Contar con personal operativo, es decir no debe ser EDS de autoservicio. - Suministrar Gasolina Corriente y Diésel. - Contar con un sistema de control para suministro de combustible, este sistema debe tener mínimo los siguientes elementos: ✓ Control del vehículo: el cual debe ser configurado con los datos del mismo. ✓ Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor. ✓ Reportes en los cuales se pueda evidenciar el consumo por placa, fechas de tanqueo, consumo de combustible, kilometraje, galones suministrados, valor del suministro por vehículo. ✓ El EDS debe contar con los soportes de calibración y verificación de los equipos de suministros de combustible vigentes. Lugar de ejecución del contrato El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD (Calle 63 # 59A – 06), que hayan sido ofertadas por el contratista. Plazo de ejecución El plazo del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Forma de pago El valor del contrato será pagado de conformidad con la Cláusula 14 Facturación y Pago, que se encuentra descrito en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022.												
2.6 Indicadores Financieros	Al ser un proceso de mínima cuantía, según la reglamentación, esta no requiere análisis de indicadores financieros.												
III. ANÁLISIS DE LA OFERTA													
3.1 Proveedores	Por las características del proceso de selección, la modalidad de contratación, el histórico del IDRD y las políticas actuales de aumento de precio de los combustibles líquidos, no se consultaron proveedores específicos. Esta especificidad será sustentada ampliamente en el análisis de precios.												

ANALISIS DEL SECTOR

En atención a la información proporcionada por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la Herramienta de visualización para el análisis de la oferta, de acuerdo con el Código UNSPSC del proceso, se muestra a continuación la cantidad de proveedores que han tenido contratos con entidades del Estado:



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En atención a lo anterior, la Entidad en función de los criterios de clasificación empresarial establece el requisito habilitante diferencial a través del *número de contratos para la acreditación de experiencia*.

Como metodología para establecer el criterio diferencial, se procedió a identificar y tomar una muestra de proveedores cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, así como proveedores que han participado en procesos de selección con otras Entidades llevados a cabo en SECOP II. Una vez definida la muestra, se realizó la verificación del tamaño empresarial de estos proveedores, así como la verificación en el RUES que los proveedores se encuentren inscritos en el RUP y que cumplen con el código UNSPSC relacionado para el proceso, obteniendo como resultado el siguiente listado de proveedores:

Nº	PROVEEDOR	NIT	TAMAÑO DE EMPRESA
1	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	800084124-7	MICRO
2	ROSALBA BEATRIZ MESA MESA	22086659-2	MICRO
3	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	900397317-8	PEQUEÑA
4	INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.	900309497-1	PEQUEÑA
5	INVERSAV S. A	817004979-7	PEQUEÑA
6	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	800217497-1	PEQUEÑA
7	COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA	890933320-5	PEQUEÑA

ANALISIS DEL SECTOR

8	INVERSIONES COOMOTOR SA	8130040695-5	MEDIANA
9	MARGARITA BUSTOS PEÑA	24473480-9	MEDIANA
10	INCOMSA SAS	805011433-3	MEDIANA
11	DISTRACOM S.A.	811009788-8	GRANDE
12	ORGANIZACION TERPEL S.A.	830095213-0	GRANDE
13	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	830513729	GRANDE
14	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	900459737-5	GRANDE
15	COESCO COLOMBIA SAS	901300741-5	GRANDE

De la anterior información, se encontró que, del total de proveedores, diez (10) son MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa) como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

TAMAÑO DE EMPRESA	CANTIDAD
Gran Empresa	5
Mediana Empresa	3
Pequeña Empresa	5
Microempresa	2
TOTAL	15

Ahora bien, en atención a la muestra utilizada y la identificación de las diez (10) son MiPymes, se procedió a verificar en la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta y la plataforma SECOP I y II, lo correspondiente a los contratos llevados a cabo por cada uno de estos proveedores, identificando el valor de hasta diez (10) contratos de acuerdo con los Códigos UNSPSC identificados para el proceso, encontrando información para todas las MiPymes anteriormente mencionadas, como se muestra a continuación:

Nº	PROVEEDOR	NIT	TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME	VALOR CONTRATOS									
1	COESCO COLOMBIA SAS	9013007415	GRANDE										
2	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	9003973178	PEQUEÑA	\$ 209.129.668	\$ 227.995.880	\$ 169.368.600	\$ 35.500.000	\$ 24.500.000	\$ 17.212.808	\$ 14.795.800			
3	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	830513729	GRANDE										
4	COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA	8909333205	PEQUEÑA	\$ 79.994.640	\$ 66.992.600	\$ 14.982.689	\$ 10.500.000	\$ 7.365.893	\$ 4.613.400	\$ 4.584.177	\$ 3.974.632	\$ 3.963.797	\$ 3.627.793
5	DISTRACOM S.A.	8110097888	GRANDE										
6	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	8002174971	PEQUEÑA	\$ 500.000.000	\$ 225.400.000	\$ 215.000.000	\$ 183.000.000	\$ 175.460.000	\$ 130.000.000	\$ 113.635.563	\$ 108.000.000	\$ 96.324.450	\$ 91.800.000
7	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	8000841247	MICRO	\$ 211.100.000.000	\$ 530.000.000	\$ 203.000.000	\$ 83.312.130	\$ 52.749.000	\$ 31.001.200	\$ 20.589.658	\$ 13.367.551	\$ 10.000.000	\$ 8.041.588
8	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	9004597375	GRANDE										
9	INCOMSA SAS	8050114333	MEDIANA	\$ 186.000.000.000	\$ 2.776.036.507	\$ 861.426.667	\$ 277.017.605	\$ 232.840.000	\$ 95.750.000	\$ 71.855.202	\$ 64.000.000	\$ 50.065.430	\$ 46.987.638
10	INVERSAV S. A.	8170049797	PEQUEÑA	\$ 967.277.669	\$ 406.901.470	\$ 328.919.480	\$ 268.000.000	\$ 174.954.053	\$ 156.612.303	\$ 91.567.625	\$ 90.125.116	\$ 88.000.000	\$ 79.991.200
11	INVERSIONES COOMOTOR SA	81300406955	MEDIANA	\$ 1.025.174.519	\$ 843.119.877	\$ 622.285.708	\$ 585.264.026	\$ 512.000.000	\$ 481.920.000	\$ 413.948.217	\$ 378.000.000	\$ 371.970.392	\$ 261.152.000
12	INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.	9003054971	PEQUEÑA	\$ 244.879.350	\$ 128.000.000	\$ 118.000.000	\$ 90.000.000	\$ 42.000.000	\$ 40.000.000	\$ 38.138.000	\$ 36.749.955	\$ 36.578.000	\$ 30.000.000
13	MARGARITA BUSTOS PEÑA	244734809	MEDIANA	\$ 795.000.000	\$ 620.000.000	\$ 619.950.000	\$ 499.494.200	\$ 364.000.000	\$ 320.000.000	\$ 220.000.000	\$ 200.000.000	\$ 119.167.500	\$ 100.000.000
14	ORGANIZACION TERPEL S.A.	8300952130	GRANDE										
15	ROSALBA BEATRIZ MESA MESA	220865592	MICRO	\$ 6.327.323	\$ 5.972.749	\$ 5.922.648	\$ 5.899.715	\$ 5.771.387	\$ 5.639.505	\$ 5.412.551	\$ 5.353.145	\$ 5.308.151	\$ 5.307.842

Se determinó información de contratos con similar objeto y códigos UNSPSC para las diez (10) MiPymes identificadas, evidenciando que nueve (9) cumplen con al menos un (1) contrato de igual o superior valor al 100% del presupuesto estimado (\$36.961.000) M/Cte., estas son: COLOMBIANA DE CRUDOS SAS, COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA, DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA, ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS, INCOMSA SAS, INVERSAV S. A, INVERSIONES COOMOTOR SA, INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A, MARGARITA BUSTOS PEÑA.

Nº	PROVEEDOR	TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME	CANTIDAD CONTRATOS IGUALES O SUPERIORES AL PRESUPUESTO
1	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	PEQUEÑA	3
2	COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA	PEQUEÑA	2
3	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	PEQUEÑA	10
4	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	MICRO	5
5	INCOMSA SAS	MEDIANA	10

ANÁLISIS DEL SECTOR

6	INVERSAV S. A	PEQUEÑA	10
7	INVERSIONES COOMOTOR SA	MEDIANA	10
8	INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.	PEQUEÑA	7
9	MARGARITA BUSTOS PEÑA	MEDIANA	10

De igual forma, se quiso determinar la cantidad de contratos que necesitarían las MiPymes identificadas, y para lograr alcanzar el presupuesto, se requerirían entre 1 y 7 contratos para poder cumplir:

N°	PROVEEDOR	TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME	CANTIDAD CONTRATOS PARA CUMPLIR CON EL P/TO
1	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	PEQUEÑA	1
2	COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA	PEQUEÑA	1
3	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	PEQUEÑA	1
4	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	MICRO	1
5	INCOMSA SAS	MEDIANA	1
6	INVERSAV S. A	PEQUEÑA	1
7	INVERSIONES COOMOTOR SA	MEDIANA	1
8	INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.	PEQUEÑA	1
9	MARGARITA BUSTOS PEÑA	MEDIANA	1
10	ROSALBA BEATRIZ MESA MESA	MICRO	7

Así las cosas, dado que el 90% de las MiPymes cumplen con un (1) solo contrato superior al 100% del presupuesto del presente proceso; se concluye que, como criterio diferencial para los proveedores que sean MiPymes, estos podrán acreditar experiencia a partir de un (1) contrato por el 100% del presupuesto estimado.

MiPymes

Proveniente de la Secretaría General del MinTIC, de los lineamientos en materia de contratación y específicamente en la realización de estudios del sector, se reza que: “El numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificada por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, ordena que la entidad debe verificar en el estudio del sector, la posibilidad de prestar ese bien o servicio por parte de MiPymes, responsabilidad que al interior de la entidad se encuentra en las dependencias solicitantes del proceso de selección y quienes realizarán este análisis con el estudio del sector y del mercado, con lo cual, se establecerán criterios habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes criterios:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los criterios diferenciales respetarán los mínimos habilitantes que resulten de los estudios de sector y estudio previo. los incentivos a las empresas y emprendimientos de mujeres se concretarán estableciendo condiciones más exigentes frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección. (Ver su aplicación en el numeral 3.4 de esta circular).

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, se podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La forma de acreditar la condición de MiPymes, son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. El párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, determina la forma de acreditar la condición de MiPymes, para los proponentes plurales, si tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Así mismo en este numeral se debe incluir lo correspondiente a:

Convocatorias Limitadas A MiPymes

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021, reglamenta las convocatorias limitadas a MiPymes si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que la MiPymes tenga un (1) año de existencia.
- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para tal fin, el umbral MiPymes **2024** se estimó en COP **\$532.338.092**.¹²
- Que se hayan recibido al menos dos solicitudes de participación de dos (2) MiPymes colombianas, siempre y cuando estas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces para cada proceso de contratación.
- Que las solicitudes sean realizadas por sociedades, personas jurídicas y entidades de economía solidaria, tengan la calidad de MiPymes.
- Acreditar la serie de requisitos numeradas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021.

Para el fin de este contrato, se puede convocar solamente a MiPymes que cumplan con el requisito de la cuantía. Esto se debe a que el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (**2024**) establecido en \$532.338.092 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Empresas de mujeres

El emprendimiento promueve la participación de las mujeres en el ecosistema empresarial y genera nuevas oportunidades de ingresos que les permitan alcanzar sus sueños. Si bien aún existen desafíos mayores, según Confecámaras, en 2022 se crearon más de 310.000 empresas en el país, el 62,5 % de las cuales están dirigidas por mujeres.

Es importante señalar que las empresas fundadas por mujeres son empleadoras. Según las estadísticas, en el primer año de implementación de la ley se podrán generar más de 92.000 puestos de trabajo para los ciudadanos en áreas clave del desarrollo económico de la ciudad y la región. Las más numerosas de estas empresas son el comercio al por mayor y al por menor (45%), los servicios de alojamiento y alimentación (20,5%) y la industria manufacturera (9,1%).

“Estas cifras son una buena noticia para el país, en los últimos años el esfuerzo de Colombia en políticas e iniciativas públicas y privadas para apoyar a las mujeres emprendedoras ha dado sus frutos. El programa de apoyo de la Cámara para fortalecer las actividades empresariales de las mujeres en todo el país y permitir que estas empresas amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y administren registros financieros merece atención. Julián Domínguez, presidente de Confecámaras. Las ciudades más activas en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Socha, Ibagué y Bucaramanga.

Empresas empleadoras

Colombia es un país de mujeres emprendedoras. Según el Registro Único Comercial y Social (RUES), que agrega información de 57 cámaras de comercio e industria del país, el 62,5% de las empresas unipersonales constituidas en 2022 con 143.466 unidades productivas son iniciativas lideradas por mujeres.

¹² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

Es importante señalar que las empresas fundadas por mujeres son empleadoras. Las cifras muestran que en el primer año de su existencia han creado más de 92.000 puestos de trabajo en sectores que marcan el desarrollo económico del país y sus regiones. El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%). Las ciudades con mayor dinámica de emprendimiento de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

La mujer y su participación en el mercado laboral de las empresas en Colombia De las 310.731 empresas fundadas al 2022, el 20% tiene al menos una mujer en la plantilla y el 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos. Al iniciar un negocio, el 29,6% de las grandes empresas emplean al menos a una mujer, dependiendo de su tamaño. Para las micro, pequeñas y medianas empresas, las proporciones son del 20%, 19,9% y 18,8%, respectivamente. Estimulando el Emprendimiento de la Mujer, los programas de la Cámara de Comercio del país ayudan a las mujeres a integrar sus empresas a través, entre otras cosas, de consultoría, capacitación, desarrollo empresarial, transformación digital y acceso al mercado. En 2022, ofrece 23 programas diseñados específicamente para mujeres emprendedoras, entre ellos:

- La Cámara de Comercio de Bogotá apoya el programa Mujeres TECH, que se enfoca en el mercado de rápido crecimiento y expansión para startups de alto impacto lideradas por mujeres a través de consultorías y talleres sobre diversos temas basados en métodos Lean y pensamiento de diseño aplicado a los negocios.
- La Cámara de Comercio de Huila impulsa el programa con enfoque de género Mujer Opita Emprende, que tiene como objetivo contribuir al empoderamiento económico de las mujeres mediante el fortalecimiento de sus unidades productivas.
- La Cámara de Comercio de Tunja ha puesto en marcha el programa Crece Mujer Emprendedora, un programa para fortalecer el emprendimiento femenino, que brinda programas de formación para emprendedoras, acompañamiento y acompañamiento para lograr el desarrollo en todos los municipios de la jurisdicción.
- La Cámara de Comercio de Bucaramanga cuenta con el programa Mujeres Ecco, que tiene como objetivo fortalecer empresas lideradas por mujeres fuertes y sostenibles y apoya su crecimiento mejorando sus habilidades de gestión empresarial y fortaleciendo sus relaciones comerciales.

Por tamaño de empresa

Desde la perspectiva de la escala empresarial medida por el valor de los activos, las nuevas unidades productivas están obviamente dominadas por las microempresas (99,6 %), seguidas de las pequeñas empresas (0,37 %) y las grandes y medianas empresas. (0,03%). Estas cifras dan fe de la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y los esfuerzos de la red de cámaras para fortalecerlas.

Del total de nuevas sociedades registradas, el 73,8% son personas físicas y el 26,2% son sociedades. Hay que destacar que el número de empresas creció un 3,1% respecto a 2021, pasando de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. En cambio, el número de registros individuales aumentó de 228.799 a 229.381, lo que corresponde a una variación positiva de 0,3. %

Otro dato destacable es que el 62,5% de las empresas unipersonales constituidas en 2022 son lideradas por mujeres, lo que indica el impacto positivo de las políticas gubernamentales y el apoyo al emprendimiento femenino por parte de organizaciones como las cámaras de comercio.

Población vulnerable y objeto de protección estatal

En los documentos precontractuales de cada proceso, reglados por el decreto de 1082 de 2015 y posteriormente modificados o especificados en el decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la inclusión en la ejecución contractual que se hacen prestaciones de servicios por parte de aquella parte de la población colombiana la cual es vulnerable y es objeto de protección estatal, definanse como sujetos en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, sujetos en proceso de reincorporación o reintegración a la sociedad, y sujetos de especial protección constitucional (aquellas personas que debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Una vez caracterizada esta población y su aplicabilidad dentro de los estudios del proceso respectivo dentro de los documentos precontractuales, la entidad debe fomentar que los contratistas hagan provisión de recursos entre el 5 (cinco) y 10% (diez por ciento) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, para que ellos sean ejecutados o proveídos por parte de la población en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que esta condición no debe afectar el cumplimiento ni ejecución del contrato.

Participación de víctimas de la violencia en el mercado laboral. Los CLAVS (Centros Locales de Atención a Víctimas) de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación manifiestan que, “se evidenció que las personas pertenecientes a esta población vulnerable se insertan en el mercado laboral de la ciudad en actividades relacionadas con servicio al cliente y ventas (19%), en otros oficios (16,1%) que incluyen plomería, actividades de agricultura, ventas ambulantes y peluquería.

Además, otras actividades incluyen servicios domésticos (12,1%), cocina y restaurantes (11,3%) y servicios generales (7,7%) (SDEE, 2017) Otro sector en el cual se desempeñan las víctimas del conflicto armado, pero en menor medida es la generación de productos manufacturados como: ropa, calzados y operarios o de prestación de seguridad y vigilancia.”

Víctimas Mujeres

Es de rescatar que el Decreto 2733 de 2012 (Ministerio de Trabajo, 2012) propone una deducción del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados por el empleador durante el año o periodo gravable a empresas, obligadas a declarar renta, que contraten mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, acoso y/o violencia sexual. La deducción podrá aplicarse por un tiempo máximo de tres años.

Víctimas del conflicto armado

Si bien no se cuenta con información estadística periódica que analice la situación de las víctimas en el mercado laboral, el DANE aplicó un instrumento para evaluar la condición de las víctimas con el que encontró que el **40,4%** de los hogares desplazados no generan ingresos (Unidad de víctimas, 2014). El **50%** de las víctimas son mujeres, y 54 de cada 100 mujeres víctimas son menores de 18 años (SPE, 2017). El **63,8%** de los hogares se encuentran por debajo de la línea de pobreza (Unidad de Víctimas, 2014). El **38%** de la población víctima que se encuentra buscando trabajo no reporta tener experiencia laboral (SPE, 2016). Este porcentaje es mayor que el del promedio de las personas que buscan trabajo (**34,1%**). Los niveles de escolaridad de las personas víctimas que buscan trabajo son superiores a los niveles de escolaridad promedio de los buscadores de empleo. El **34,7%** de las víctimas tienen formación secundaria en comparación con un **25,1%** del promedio de buscadores de empleo (SPE, 2016). Así mismo, **24,9%** de las víctimas buscadores de empleo tienen formación técnica y tecnológica en comparación con un **23,3%** del total de buscadores.

Esto indica una fuerte oportunidad de mejora en el mercado laboral colombiano, ya que la población víctima de la violencia presenta una particularidad unida: un alto porcentaje de ella tiene preparación como bachiller, o en ocasiones técnica y profesional superiora los criterios de búsqueda de los empleadores y cazatalentos. Muchas de estas víctimas hacen emprendimientos de tipo personal sin registrarse mercantilmente, y pasan a ser empleados informales de las estadísticas reportadas. Por estar migrando constantemente se dificulta el acceso al mercado laboral, revictimizando su posición. Sin embargo, una característica que se ha logrado identificar dentro de este grupo poblacional es que muchas veces se niega a ser contratados dentro del tejido empresarial por su temor a perder los incentivos otorgados por el Estado por su condición de víctimas. Indicadores de este punto en particular no están disponibles.

Al igual que con las víctimas mujeres, hay incentivos para la contratación de población victimizada, regulada por la Ley 1429 de 2010, exponiendo ciertas ventajas para la declaración del impuesto de renta deducibles de los parafiscales pagados al empleado víctima.

Uno de los proyectos más exitosos dentro del sector servicios, denominado “Diseñando Futuro”, liderado en conjunto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Productiva, ha promovido dentro de dicho programa de 420 empresas (a abril de 2021) de actividad manufacturera propias del sector MiPymes lideradas por víctimas del

ANÁLISIS DEL SECTOR

conflicto armado, con capacitación, incentivos para compra de maquinaria de producción, optimización de procesos, enfoque del modelo comercial, y otras rutas de fortalecimiento.

Otro proyecto de MinCIT e iNNpulsa destinó hasta 5402 millones de pesos en 2019 para empresas dedicadas a la agricultura familiar que integraban las particularidades como de víctimas del conflicto, así como poblaciones con características de minorías étnicas para fortalecer su potencial productivo. Así mismo, desarrollaron en conjunto algunos proyectos en el país como \$2300 Millones adicionales para programas fortalecimiento de unidades productivas de víctimas del conflicto para la mejora en la productividad de estas.

Decreto 332 de 2020, participación de Mujeres en contratación distrital.

El Decreto 634 de 2023 el cual establece que, (...) *sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Este decreto busca vincular y mantener un mínimo de población femenina dentro de los convenios contractuales con los entes distritales buscando proteger la generación de empleo e ingresos para las mujeres. Estos porcentajes deben ser aplicados según la actividad económica a desarrollar en las fechas indicadas por la tabla.

Para la ejecución del presente contrato, el porcentaje de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, de acuerdo al artículo 2° del Decreto 634 de 2023, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Según el decreto, en el caso que “**por la especificidad de ciertos contratos**” no sea posible cumplir con los porcentajes requeridos en las fechas indicadas, el área técnica o la dependencia que solicita la contratación deberá realizar una justificación técnica de las razones por las cuales no es posible cumplir la meta. Esta justificación técnica debe constar en los estudios previos y replicarse en el pliego de condiciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3 Registro Único Empresarial y Social – RUES	A continuación, se relaciona la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de consultar la información del Registro Mercantil, Registro de Proponentes los contratos llevados a cabo, multas o sanciones para el proveedor con el que se llevará a cabo el desarrollo del objeto, así: DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA NIT 800217497 – 1 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">REGISTRO MERCANTIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Último Año Renovado</td><td style="text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td>Estado de la Matrícula</td><td style="text-align: center;">ACTIVA</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Sociedad</td><td style="text-align: center;">SOCIEDAD COMERCIAL</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Organización</td><td style="text-align: center;">SOCIEDAD LIMITADA</td> </tr> <tr> <td>Fecha Última Actualización</td><td style="text-align: center;">2024-04-02</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">REGISTRO DE PROPONENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha de Renovación</td><td style="text-align: center;">2024-05-02</td> </tr> <tr> <td>Contratos</td><td style="text-align: center;">38</td> </tr> <tr> <td>Multas</td><td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Sanciones</td><td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> Las actividades económicas asociadas a este proveedor son: ▪ 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores ▪ 4923 Transporte de carga por carretera ▪ 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. NIT 900459737 - 5 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">REGISTRO MERCANTIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Último Año Renovado</td><td style="text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td>Estado de la Matrícula</td><td style="text-align: center;">ACTIVA</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Sociedad</td><td style="text-align: center;">SOCIEDAD COMERCIAL</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Organización</td><td style="text-align: center;">SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS</td> </tr> <tr> <td>Fecha Última Actualización</td><td style="text-align: center;">2024-12-13</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">REGISTRO DE PROPONENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha de Renovación</td><td style="text-align: center;">2024-06-21</td> </tr> <tr> <td>Contratos</td><td style="text-align: center;">165</td> </tr> <tr> <td>Multas</td><td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Sanciones</td><td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> Las actividades económicas asociadas a este proveedor son: ▪ 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores ▪ 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	REGISTRO MERCANTIL		Último Año Renovado	2024	Estado de la Matrícula	ACTIVA	Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA	Fecha Última Actualización	2024-04-02	REGISTRO DE PROPONENTES		Fecha de Renovación	2024-05-02	Contratos	38	Multas	0	Sanciones	0	REGISTRO MERCANTIL		Último Año Renovado	2024	Estado de la Matrícula	ACTIVA	Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	Fecha Última Actualización	2024-12-13	REGISTRO DE PROPONENTES		Fecha de Renovación	2024-06-21	Contratos	165	Multas	0	Sanciones	0
REGISTRO MERCANTIL																																													
Último Año Renovado	2024																																												
Estado de la Matrícula	ACTIVA																																												
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL																																												
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA																																												
Fecha Última Actualización	2024-04-02																																												
REGISTRO DE PROPONENTES																																													
Fecha de Renovación	2024-05-02																																												
Contratos	38																																												
Multas	0																																												
Sanciones	0																																												
REGISTRO MERCANTIL																																													
Último Año Renovado	2024																																												
Estado de la Matrícula	ACTIVA																																												
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL																																												
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS																																												
Fecha Última Actualización	2024-12-13																																												
REGISTRO DE PROPONENTES																																													
Fecha de Renovación	2024-06-21																																												
Contratos	165																																												
Multas	0																																												
Sanciones	0																																												

ANÁLISIS DEL SECTOR

	▪ 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco ▪ 6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
3.4 Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos	A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo el Decreto 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil. Ahora bien, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías". En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis: ACUERDOS MARCO DE PRECIOS De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para: ▪ Producir economías de escala. ▪ Incrementar el poder de negociación del Estado. ▪ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo. De acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, SI se encontró un Acuerdo Marco de Precios que dentro del alcance y objeto contenga los elementos requeridos. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-064-01-2022 Con vigencia Desde marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026 El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras. Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden: Adquirir combustible, el cual se encuentra dividido en: (i) Gasolina Corriente; (ii) Diésel ACPM; y (ii) Gasolina Extra.

ANÁLISIS DEL SECTOR

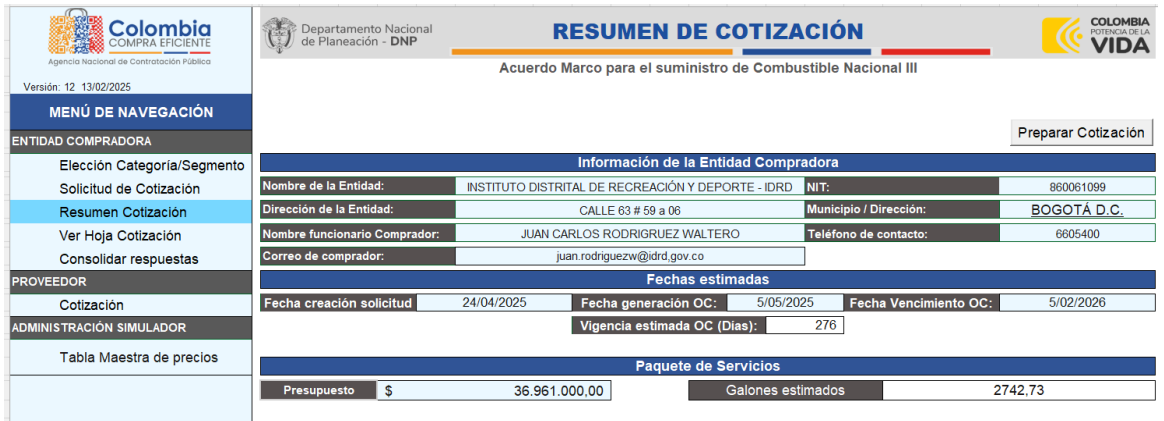
Como se indicó anteriormente, el área estructurante deberá indicar en sus estudios previos la aplicabilidad de este acuerdo, o de lo contrario, de apartarse del mismo, justificar amplia y técnicamente la inaplicabilidad del acuerdo indicando que apartados específicos no cumplirían las necesidades del IDRD con respecto a la adquisición del servicio.

Precios oficiales de combustibles en Bogotá (marzo 2025)

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia, en conjunto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), publica mensualmente precios de referencia para combustibles en las principales ciudades del país. De acuerdo con la información oficial más reciente, los valores por galón vigentes en Bogotá para marzo de 2025 son:

- Gasolina corriente: \$16.184 COP por galón
- Diésel (ACPM): \$10.767 COP por galón

El área técnica descargo el simulador de precios para el acuerdo marco dicho instrumento de agregación de demanda para calcular y cotizar los productos a consumir.



Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
Versión: 12 13/02/2025

Departamento Nacional de Planeación - DNP

RESUMEN DE COTIZACIÓN
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MENÚ DE NAVEGACIÓN

- ENTIDAD COMPRADORA
 - Elección Categoría/Segmento
 - Solicitud de Cotización
 - Resumen Cotización
 - Ver Hoja Cotización
 - Consolidar respuestas
- PROVEEDOR
 - Cotización
- ADMINISTRACIÓN SIMULADOR
 - Tabla Maestra de precios

Preparar Cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	NIT:	860061099
Dirección de la Entidad:	CALLE 63 # 59 a 06	Municipio / Dirección:	BOGOTÁ D.C.
Nombre funcionario Comprador:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO	Teléfono de contacto:	6605400
Correo de comprador:	juan.rodriguez@idrd.gov.co		

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud	24/04/2025	Fecha generación OC:	5/05/2025	Fecha Vencimiento OC:	5/02/2026
Vigencia estimada OC (Días):		276			

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$ 36.961.000,00	Galones estimados	2742,73
-------------	------------------	-------------------	---------

El valor presupuestado permite inferir un precio promedio por galón de aproximadamente \$13.475, lo cual es coherente con los precios oficiales proyectados para el combustible corriente en Colombia durante 2025.

La duración de la orden de compra cubre un período cercano a los **9 meses**, lo cual sugiere que el suministro será distribuido en función del consumo operativo del parque automotor del IDRD durante ese lapso.

Se trata de un proceso enmarcado en un Acuerdo Marco, lo que garantiza condiciones de contratación estandarizadas y mayor eficiencia administrativa.

Nota 5: Las cantidades son estimadas con base en promedios históricos de servicios, las mismas pueden variar de conformidad con las necesidades del IDRD por demanda durante la ejecución del nuevo contrato.

El precio final del combustible deberá ser recalculado a la vigencia de consumo con respecto a la cláusula 11 de la minuta de acuerdo marco de compra de combustible nacional III de acogerse el IDRD al mismo, de acuerdo a la siguiente tabla publicada en dicho documento:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Precio del Combustible Categoría A: 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Precio del Combustible Categoría B: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	Precio del Combustible Categoría C: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	Precio del Transporte de Combustible: = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Dinámica de cálculo de costos de combustible según acuerdo marco combustible nacional III.

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el combustible aplicando el descuento o la comisión establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye los gravámenes adicionales, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para el suministro de combustible.

Por lo expuesto, en cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y al resultado del anterior ejercicio, es procedente señalar que El presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 36.960.000,00) M/Cte.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

4.1 Adquisiciones previas de la Entidad: Una vez verificados los archivos del Instituto de Recreación y Deporte, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contrata, así:

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE					
NÚMERO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO.	VALOR DE LOS CONTRATOS.	PROPONENTE	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN
O.C. 132079 IDRD-CTO-3231-2024	ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	\$27.416.000 00 / EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	CUATRO MESES y QUINCE DÍAS

ANÁLISIS DEL SECTOR

			CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 14 FACTURACIÓN Y PAGO, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA MINUTA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. CCE-326-AMP-2022		(4 meses y 15 quince días)
IDRD-SAF-IP-029-2023	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TALES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES.	\$27.069.000 00 / EL IDRD, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, EN PAGOS MENSUALES DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO.	DESIERTO	9 MESES
ORDEN DE COMPRA 119965 - 2023	ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL IDRD	\$80.000.000 / SE PAGA DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DE ACUERDO MARCO	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	8 MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
ORDEN DE COMPRA 113170 - 2023	ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TALES COMO GASOLINA CORRIENTE GASOLINA EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES	27.069.000 / SE PAGA DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DE ACUERDO MARCO	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	8 MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
ORDEN DE COMPRA 91499 - 2022	ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TALES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES.	33.069.000 / SE PAGA DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DE ACUERDO MARCO	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	NO SE ESPECIFICA.
ORDEN DE COMPRA 61862 - 2020	ACUERDO MARCO / ORDEN DE COMPRA	CONTRATAR EL SUMINISTRO COMBUSTIBLE TALES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP O VALES	30.000.000	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	10 MESES CUATRO DÍAS
IDRD-STP-IP-062-2017	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (SECOP I)	SUMINISTRO DE FORMA PERIÓDICA Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IDRD DE GASOLINA Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	10,000,000.00 / EL IDRD, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, EN PAGOS MENSUALES DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE TRANSPORTADO Y SUMINISTRADO	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO – 4 MESES
IDRD-STP-IP-068-2016	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (SECOP I)	SUMINISTRO DE FORMA PERIODICA Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IDRD DE GASOLINA Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE	\$5,000,000 / EL IDRD, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, EN PAGOS MENSUALES DE ACUERDO A LA CANTIDAD	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO – 5 MESES

ANÁLISIS DEL SECTOR

		MAQUINARIA Y EQUIPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	DE COMBUSTIBLE TRANSPORTADO Y SUMINISTRADO		
IDRD-SAF-SAMC-040-2013	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TALES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIO Y VALES.	\$44,000,000 / EL IDRD, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS PARCIALES MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LOS RESPECTIVOS SOPORTES PARA SER DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL SUPERVISOR, HASTA COMPLETAR EL VALOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO – 12 MESES

A pesar de que en varias oportunidades la entidad ha salido a contratar el servicio mediante variadas modalidades de contratación, las órdenes de compra bajo el acuerdo marco son las modalidades preferidas de contratación del suministro. El plazo ha ido variando directamente proporcional acorde al presupuesto disponible, por lo que es importante hacer un estudio de precios suficientemente sustentado para poder estimar la cantidad de combustible aproximado que alcanzaría a ser suministrado a la entidad de acuerdo a los patrones usuales de consumo de la flota de camionetas.

4.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades: Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

E ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE					
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
CSUM172-2023	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	69.000.000,00 COP	SOCIEDAD DE AMIGOS DEL TRANSPORTE LIMITADA SODATRANS LTDA	Suministros - 180 (Días)

ESCUELA DE FORMACION INPEC					
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
MC 001 DE 2025 EFINPEC	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, CENTROS DE INSTRUCCIÓN, PLANTA	60.000.000 COP	Grupo EDS Autogas S.A.S	Suministros - 330 (Días)

ANALISIS DEL SECTOR

		ELECTRICA Y GAUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC CATEGORIA A			
CORPONARIÑO					
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
SIP 004 DE 2024	Selección abreviada subasta inversa	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y/O LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LANCHAS, MOTORES DE GUADAÑAS, MOTOBOMBA Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DE CORPONARIÑO, POR SISTEMA DE CHIPS, VALERAS Y/O VOUCHER EN LA SEDE CENTRAL Y CENTROS AMBIENTALES DE CORPONARIÑO.	\$ 59.997.444 COP	COMBUSTIBLE S DE COLOMBIA S.A.	Suministros - 68 (Días)
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL					
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
COCUC-MC-001-2024	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y ORNATO, ASIGNADO AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL	\$ 54.900.000 COP	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	Suministros - 11 (Meses)
ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR					
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
MC-05101050-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS CON DESTINO AL PARQUE	\$ 29.864.000 COP	EDS SANTAMARIA	Suministros - 3 (Meses)

ANÁLISIS DEL SECTOR

		AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA			
--	--	---	--	--	--

ALCALDIA MUNICIPIO DE CONFINES

Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
MC-002-2025	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE APOYO QUE ATIENDE EL MANTENIMIENTO VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER	\$ 39.800.000 COP	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA	Suministros - 83 (Días)

MUNICIPIO DE TIMANA.

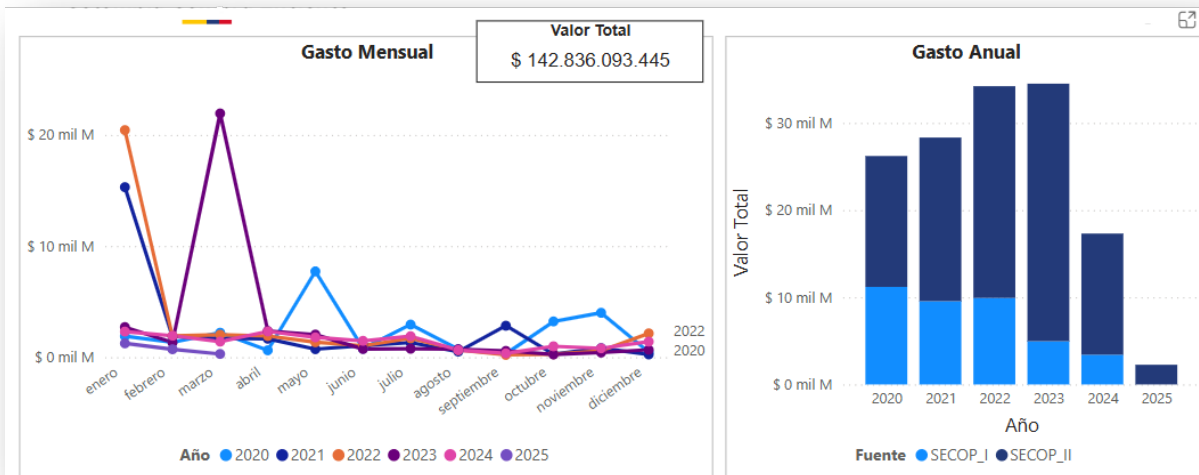
Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos	Proponente	Tipo de contrato y duración
MC-SPDS-003-2025	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA	\$ 37.000.000 COP	INVERSIONES LA CACICA S.A.S	Suministros - 308 (Días)

Análisis de los Procesos de Contratación identificados:

- **Modalidad de Contratación:** Aunque muchos de los procesos encontrados en SECOP II corresponden a la mínima cuantía / mejor oferta, se han encontrado numerosos procesos apartados del acuerdo marco que justifican su contratación bajo régimen especial.
- **Plazo del contrato:** Los plazos de los contratos son en promedio de 3 meses, tal vez por la volatilidad de los precios de los insumos.
- **Garantía:** Las garantías más utilizadas dentro de los procesos de contratación son la demanda de levantamiento de garantías por cumplimiento del contrato (generalmente el 10% del valor de la orden de compra en acuerdos marco), garantías para asegurar la calidad del servicio (10%) y pago de salarios y prestaciones por un monto de hasta el 5% del valor de la orden de compra y cubrimiento de doce meses más.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la información consolidada por Colombia Compra Eficiente – CCE a través de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda; y de acuerdo con el código UNSPSC identificado para el proceso, se detalla la siguiente información con respecto a contratos realizados por las Entidades del Estado:

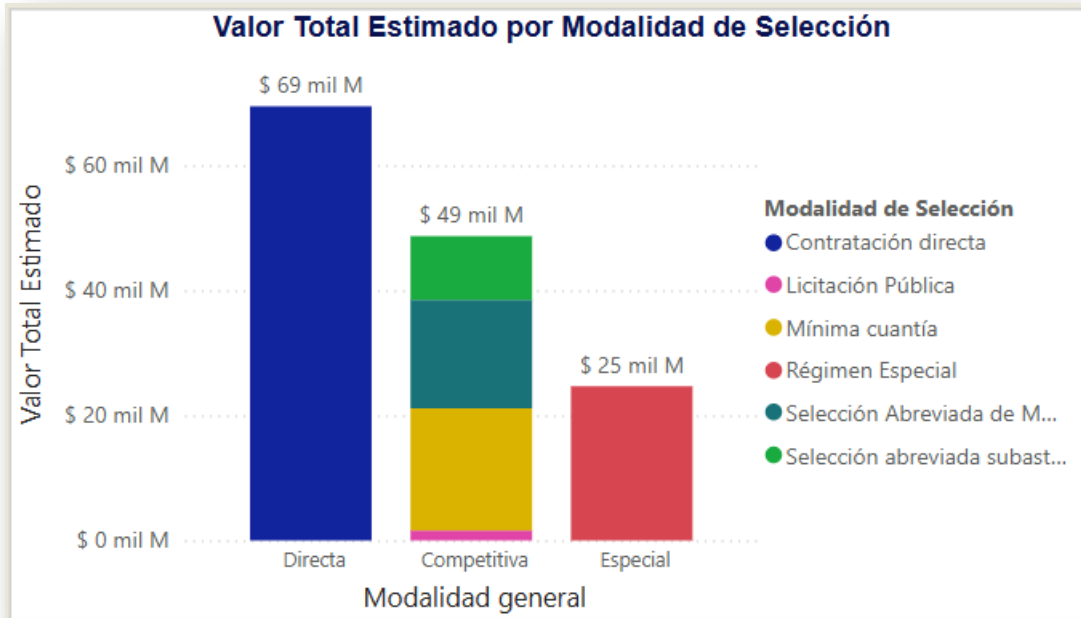


Se observan picos significativos en los meses de febrero y marzo, especialmente en los años 2022 y 2023 lo que indica un aumento considerable en los gastos durante esos meses.

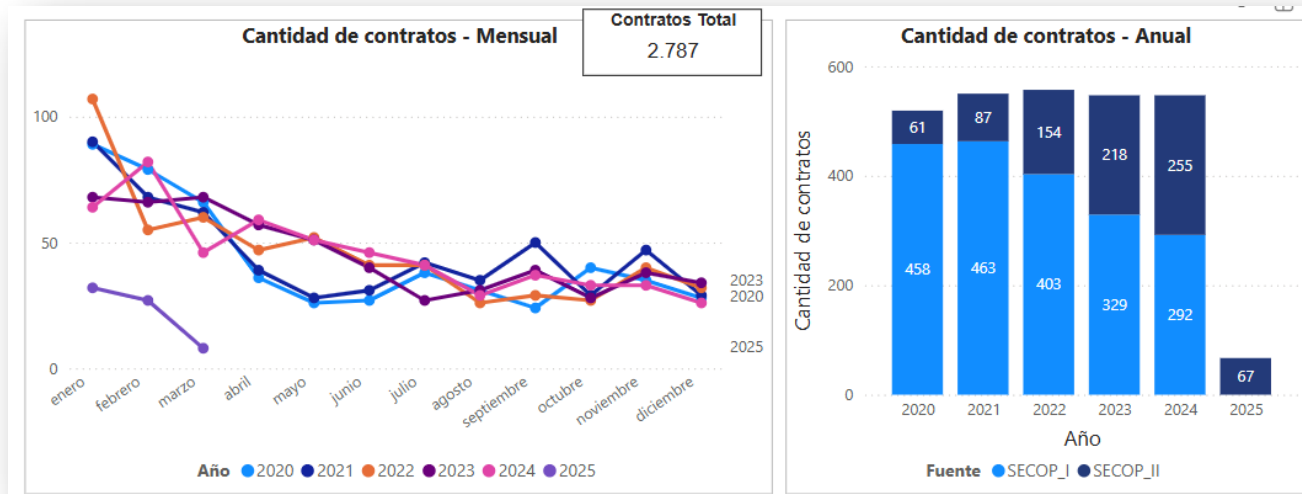
Estos datos sugieren que hubo años y meses específicos con aumentos significativos en los gastos, lo cual podría ser relevante investigar para entender las razones detrás de estas variaciones.

La modalidad de selección más utilizada es la Contratación Directa, seguida de la modalidad Competitiva.

ANÁLISIS DEL SECTOR



En Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad, ya que esta es una actividad que permite la participación de un gran número de empresas.



V. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Análisis de Riesgos se encuentra descrito en el Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

ANÁLISIS DEL SECTOR

VI. CONCLUSIONES

Con base en la información recolectada, el precio del combustible se encuentra regulado y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y presenta la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM. Es así como, CREG12 expide la circular con los precios de referencia de venta al público de los combustibles.

Dado que el precio de los combustibles se encuentra regulado, para efectos de la evaluación del proceso la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de descuento sobre el precio del galón.

Es importante recalcar las condiciones del análisis de precios de este proceso para verificar la proyección de los precios de combustible y posibles futuros consumos de la entidad.

Teniendo en cuenta lo estimado en el presente documento, es procedente señalar que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 36.960.000,00 M/Cte.,)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Proyectó: Julieta Fernandez- Profesional de Costos. Área de Costos y Estudios Económicos

Revisó: Laura Botero- Profesional de Costos. Área de Costos y Estudios Económicos

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza / Responsable Área de Costos y Estudios Económicos

Anexo:

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 190443

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Siguiendo los lineamientos de la Guía de Compra del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, se procede a verificar los antecedentes y demás revisiones jurídicas del proponente que cumplió con las características técnicas y económicas favorables para la entidad:

PROPONENTE	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.459.737-5 y representada legalmente por ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA identificado con C.C. 52.144.434.	
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES	
RUES	Se descarga certificado del RUES el día 12/05/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal del señor ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA y la capacidad de contratación de la empresa para la prestación del servicio.	
ANTECEDENTE CONTRALORIA	Se verifica antecedentes fiscales con No. de verificación 9004597375250512121447 de la persona jurídica GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Se verifica antecedentes fiscales con No. de verificación 52144434250512121422 del representante legal ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA	
ANTECEDENTES PROCURADURIA	Se verifica antecedentes disciplinarios con Certificado Ordinario No. 271264227 de la persona jurídica GRUPO EDS ATIGOAS S.A.S. Se verifica antecedentes disciplinarios con Certificado Ordinario No. 271264136 del representante legal ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA.	
ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL	Se verifica antecedente judicial del representante legal ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA con consulta en línea de fecha 12/05/2025.	
CONCLUSIÓN	<u>CUMPLE</u>	

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.459.737-5 y representada legalmente por **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA** identificado con C.C. 52.144.434, **sí cumple** con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.


SILVIA JULIANA MANRIQUE FLÓREZ
CONTRATISTA – SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
Evaluadora Jurídica

ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO EVENTO 190443 IDR

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DELIDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICROCHIP.

En atención a las ofertas comerciales recibidas por parte de los proveedores adscritos al Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III que tiene por objeto establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras número CCE-326-AMP-2022. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR, una vez verificadas las ofertas allegadas a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 05 de agosto 2024 en respuesta de la solicitud de cotización Número 190443 - suministro de Combustible Nacional III – Tercera Generación - Gasolina – Combustible Diesel; y de cumplimiento con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible nacional tercera generación número CCE-326-AMP-2022 con fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 03 de marzo de 2026, según la elección del proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria - 8.6. - Segmento 1 - Categoría A:

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.
Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.



Para todos los efectos, la entidad estableció como presupuesto para el proceso de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional (III) de la entidad la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.960.000 M/L) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el PROVEEDOR, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4058 del 31 de marzo de 2025.

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR - realizó el análisis de las

cotizaciones recibidas, las cuales se relacionan a continuación:

1. Simulación evento 190443 IDRD (Categoría A – Ciudad Capital) por mayor descuento ofrecido por galón de combustible:

Según la elección del proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria - 8.6. - Segmento 1 - Categoría A -(I): continuación, se encuentran ordenadas las cotizaciones de acuerdo con los porcentajes de descuentos establecidos en las cotizaciones aportadas, las cuales una vez fueron introducidas al simulador del Acuerdo Marco a través de la función “Consolidar ofertas”, fueron resaltadas aquellas cotizaciones que generaban a la entidad un mayor ahorro a través de un mayor descuento en su oferta. Así pues, se relaciona a continuación los valores obtenidos en dicho ejercicio, dentro de los cuales se identifica el descuento total ofrecido por los Proveedores, los cuales serán aplicables sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas para la ciudad de Bogotá D.C.

Oferentes	Descuento integral más alto	Descuento extra más alto	Descuento Integral Prov	Descuento Margen Mayorista	Descuento Margen Minorista	Descuento Extra
DISTRACOM	42,27%	5,00%	43,49%	15,70%	57,58%	4,00%
GLOBO LLANTAS	42,27%	5,00%				
TERPEL	42,27%	5,00%	13,61%	1,00%	20,00%	1,00%
AUTO GAS	42,27%	5,00%	42,18%	16,50%	55,20%	2,72%

Fuente: (Cotizaciones presentadas Nos. 1171865 , 1171866 , 1171867 y 1171868)

DESCRIPCIÓN	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM S.A.	GLOBO LLANTAS LTDA
DESCUENTO INTEGRAL	42.27%	42,27%	42,27%	42.27%
DESCUENTO EXTRA	2,72%	1,00%	4,00%	0
CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	26	61	6	0

Fuente: (Simulador evento de cotización 190443)

v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-05-05_0_0

Según las cotizaciones presentadas en el evento de cotización 190443, todos ofrecen el mismo *descuento integral 42.27%*. Así mismo, estos serían los *descuentos Extra total que ofrecen los proveedores*: GRUPO EDS AUTOGAS SAS 2.72% , DISTRACOM S.A 4% , ORGANIZACIÓN TERPELSA 1% y GLOBO LLANTAS 0% sobre el precio del galón, en cuanto a las estaciones de servicio en la ciudad de Bogotá la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A aparece con 61 EDS, GRUPO EDS AUTOGAS SAS con 26 EDS , DISTRACOM S.A con 6 EDS y GLOBO LLANTAS S.A no tiene ESD de acuerdo al filtro v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-05-05_0_0.

De acuerdo al criterio **“El suministro de combustible se realizará en la(s) estacione(s) de servicio (EDS), ubicada(s) en la ciudad de Bogotá, máximo a cinco (5) kilómetros a la redonda de la Sede Administrativa del IDRD(Calle 63 # 59A – 06)”** los resultados se tomaron como base a la depuración de la categoría y la cercanía al criterio establecido **“filtro**

v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-05-05_0_0", la ORGANIZACIÓN TERPELS.A. cuenta en la ciudad con (61) EDS y la más cercana al IDRD sería la EDS cruz roja ubicada en la avenida carrera 68 No. 67b-05 que se encuentra a una distancia de 4Km (fuente Google Maps) , GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S cuenta en la ciudad con 26 EDS siendo las más cercana a la entidad la ubicada en la carrera 7 No.59-47 a una distancia de 5Km. , DISTRACOM S.A cuenta en la ciudad con 6 EDS siendo las más cercana a la entidad la ubicada en la carrera 7 No.46-05 a una distancia de 6.1Km y GLOBO LLANTAS S.A no cuenta en la ciudad de Bogotá con EDS.

2. El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora:

De acuerdo con el recorrido típico de los vehículos para abastecerse de combustible el cuadro que se encuentra a continuación indica la distancia en Km a las que se encuentra la estación más cercana de cada uno de los oferentes al IDRD, que ofrecen los oferentes para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá.

ANALISIS DISTANCIAS PUNTOS MAS CERCANOS DE APROVECHAMIENTO DE COMBUSTIBLE CON EL IDRD			
GRUPO AUTO GAS	DISTRACOM	TERPEL S.A	GLOBO LLANTAS
5 KM	6,1 KM	4. KM	NO

Fuente (Google Maps)

3. La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Según la elección del proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria - 8.6. - Segmento 1 - Categoría A - (III):

Los vehículos del IDRD, tienen su operatividad en toda la ciudad en razón a las necesidades que las áreas misionales y las demás dependencias que realizan desplazamientos según sus actividades, actividades que son desempeñadas en todas las localidades de la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de sus funciones, aunque el abastecimiento solo se realizaría en las EDS más cercanas a las instalaciones administrativas del IDRD en la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo expuesto, y como resultado de las cotizaciones allegadas en virtud del evento decotización colocado al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (Categoría A – Ciudades Capitales), el oferente que ofrece las mejores condiciones de acuerdo con los criterios de selección estipulados en el acuerdo marco es el **GRUPO AUTOGAS SAS**.



Oscar Guerrero Gómez
Área de Servicios Generales SAF
Área Técnica



Alberto Martínez Blanco
Área de Servicios Generales SAF
Área Técnica

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA
CCE-326-AMP-2022- TVEC EVENTO 190443**

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD, MEDIANTE EL SISTEMA DE MICRO CHIP”

En el evento se recibieron cinco (5) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLAN TAS S.A.S.	ORGANIZACI ÓN TERPEL S.A	DISTRACOM S.A.	COESCO COLOMBIA S.A.S.
DESCUENTO INTEGRAL	42,18%		13,61%	43,49%	
DESCUENTO EXTRA	2,72%		1,00%	4,00%	
CANTIDAD DE EDS	26	0	61	6	5

La Minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, cláusula 8 “Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria” establece en su numeral 8.6 “Para seleccionar al Proveedor durante la **Operación Secundaria** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 - Categoría A:

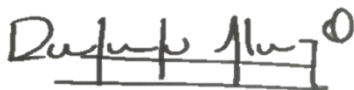
En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) *Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.*
- (ii) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y*
- (iii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.”*

En la evaluación técnica del proceso se concluye (...) *el oferente que ofrece las mejores condiciones de acuerdo con los criterios de selección estipulados en el acuerdo marco es **GRUPO EDS AUTOGAS SAS** (...)*

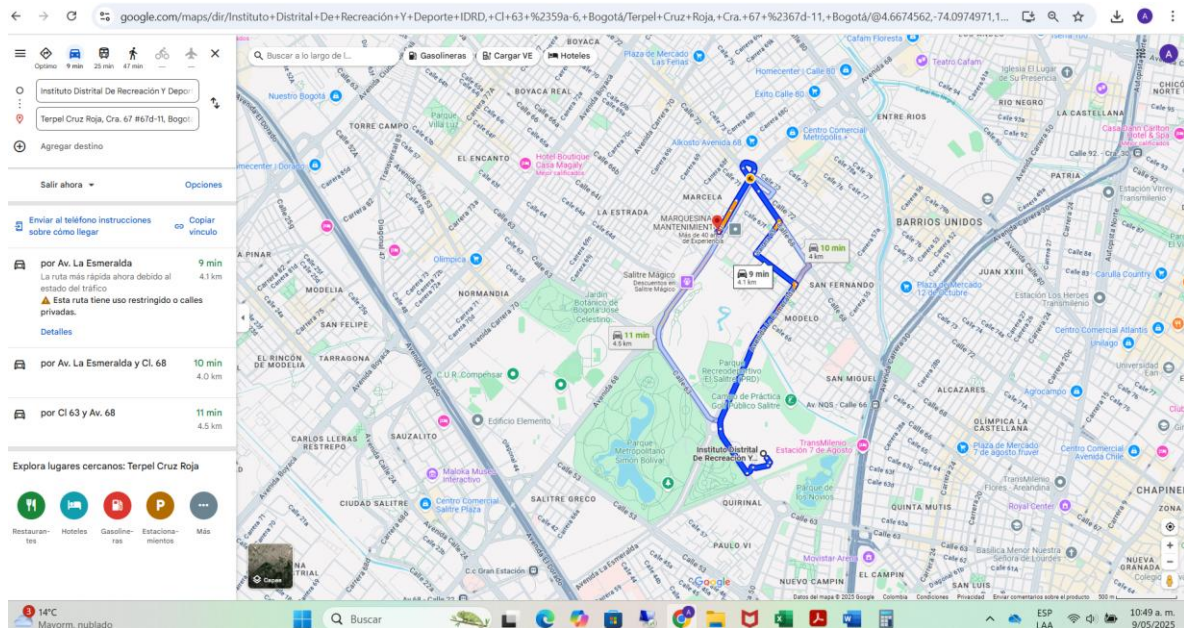
De acuerdo con lo anterior, se sugiere desde el punto de vista técnico y económico, generar la orden de compra al proponente **GRUPO EDS AUTOGAS SAS** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000)** teniendo en cuenta que ofrece la mejor relación entre el porcentaje de descuento, el número de EDS y cercanía de las mismas a la entidad y cumple con las condiciones establecidas en el AMP.

Cordialmente,

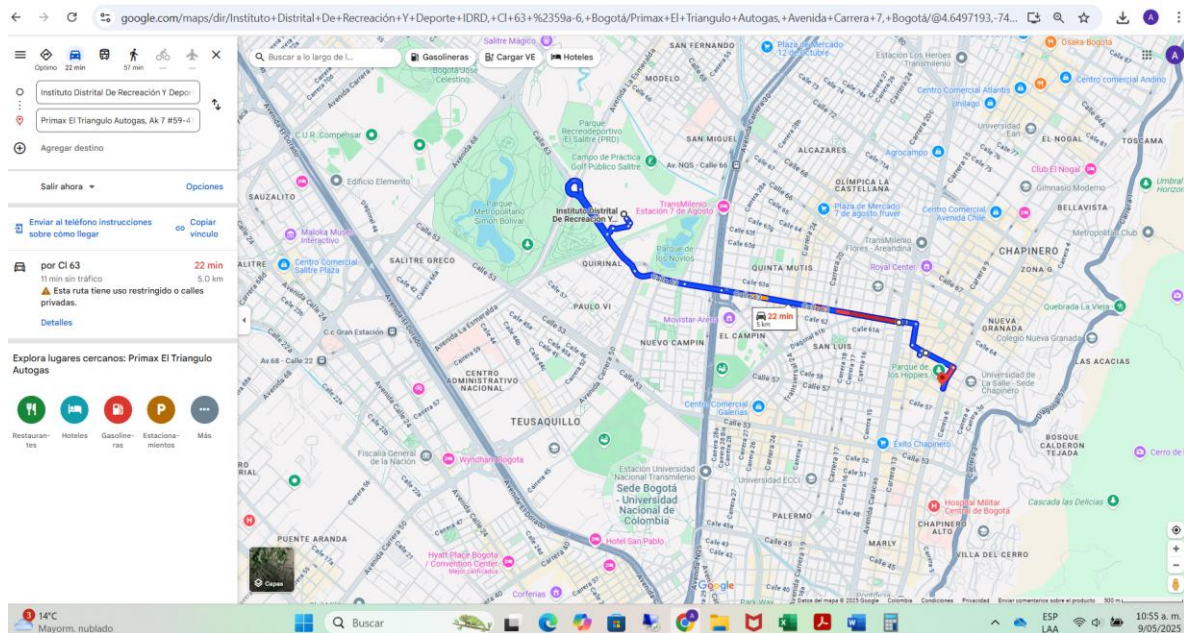


Rodrigo Álvarez
Área de Costos y Estudios Económicos

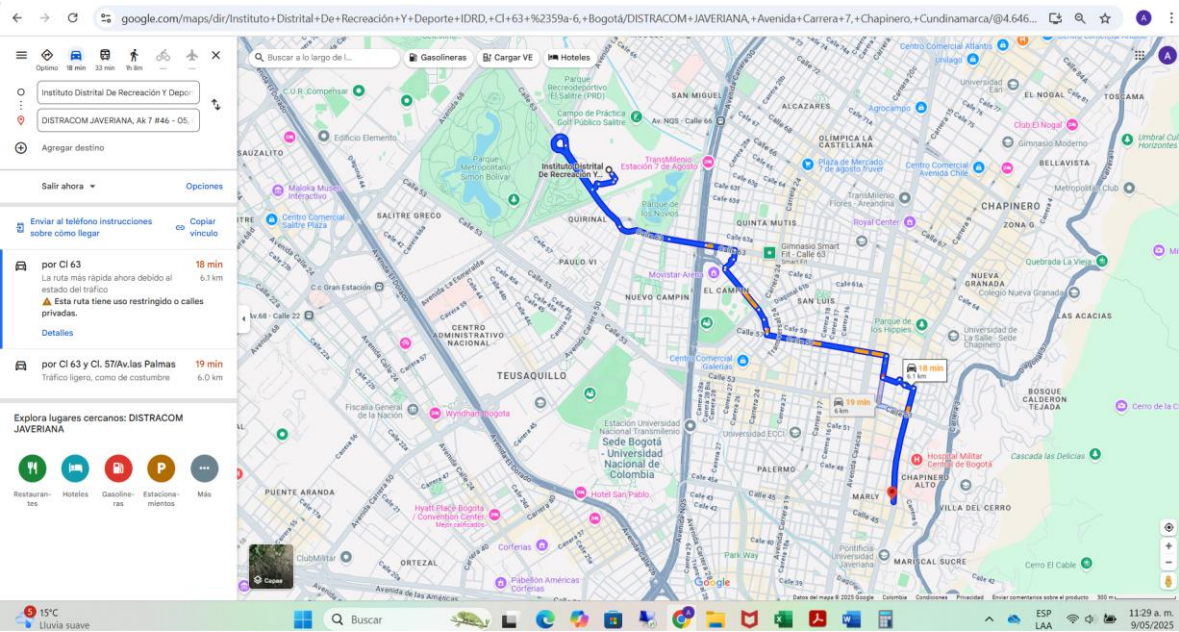
TERPEL 4 km



Auto gas 5 km



DISTRACOM 6.1 km



GLOBO LLANTAS S.A

No tiene EDS en la ciudad de Bogotá.

Autoguardado v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_2025-05-08_...

archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Confidencialidad Complementos Analizar datos Crear un PDF

Estaciones de Servicio (EDS)										Número de Satisfactores por EDS con Sistema de Control		
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Dispositivos	Calidad de Servicio	Calidad de Ambiente
102	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633995	Estación de Servicio Globollantas Ltda	Primera	Automotriz	Calle 10 No. 40-52	2	6	4
103	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	634883	Estación de Servicio M&B Capri	Primera	Automotriz	Calle 10 No. 77-59	1	4	4
104	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Palma	633974	Centro Zapata y Cia Ltda	Primera	Automotriz	Calle 42 No. 35-71	2	2	8
105	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	634626	Estación de Servicios Los Cerros	Primera	Automotriz	Calle 11 No. 69-43	3	3	2
106	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633445	Estación de Servicio Terpel La Casaca	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No. 1103-38	2	3	8
107	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633934	Estación de Servicio Open El Triángulo	Primera	Automotriz	Calle 9 No. 17-48	2	2	2
108	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633539	Estación de Servicios Ques Américas	Primera	Automotriz	Calle 21 Norte No. 9-33	4	3	3
109	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633946	Estación de Servicios Ques Balacasar	Primera	Automotriz	Calle 9 No. 43-38	2	2	2
110	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Yumbo	634804	Estación de Servicio Ques Acopi	Primera	Automotriz	Calle 10 No. 20-98	4	5	2
111	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Yumbo	634742	Estación de Servicio Ques Terminal Logístico	Primera	Automotriz	Lote Tolimetro 8 vía Cali - Yumbo	4	3	8
112	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633960	Estación de Servicio Ques Pesevohu	Primera	Automotriz	Calle 10 No. 52-52	3	1	2
113	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	634439	Estación de Servicio Ques Palmar	Piedras	Automotriz	Carrera 8 No. 30-93	2	2	8
114	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633480	Servicio de Servicio Ques Paramerica	Esso	Automotriz	Calle 34 No. 3-33	2	3	1
115	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633545	Estación de Servicio Autopos San Marino	Esso	Automotriz	Calle 70 No. 70-8070	2	3	1
116	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Jamundi	633644	Estación de Servicio Autopos Carrera 10	Primera	Automotriz	Carrera 10 No. 34-95	3	5	2
117	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Jamundi	633645	Estación de Servicio Autopos Dorado	Primera	Automotriz	Carrera 10 No. 8-36	2	3	1
118	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633442	Servicio de Servicio Ques Santa Mónica	Esso	Automotriz	Avenida 80 No. 22-41	1	4	3
119	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633486	EDS OPECCH DECEPAZ	TEPEL	Automotriz	CRA 24 # 103-52	2	2	8
120	GLOBOLLANTAS S.A.S	A	Valle Del Cauca	Cali	633974	EDS OPECCH BLUE	TEPEL	Automotriz	CLL TOESTE # 50-52	3	3	8

EDS CATEGORÍA A y B Hoja2 EDS CATEGORÍA C Cuadro de Control

14°C Tormenta pronto